



**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO NUEVA ESPARTA
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR
MARCANO DEL ESTADO
NUEVA ESPARTA.**

**Trabajo de Grado, Modalidad Pasantía, presentado como requisito
parcial para optar al título de:**

Licenciada en Contaduría Pública”

Br. Alfonzo Olivero Ana del Valle
C.I.- 15.896.548

Guatamare, Octubre de 2009

DEDICATORIA

La fe y la esperanza son las fuerzas que motivan a las personas para seguir adelante y alcanzar el éxito, es por eso que en estos momentos cuando he logrado terminar una de las metas que me propuse en mi vida, doy gracias a todas aquellas personas que creyeron en mí, dedicando este triunfo principalmente a Dios, a la Virgen del Valle, por iluminarme el camino y darme las fuerzas necesarias para seguir adelante y no flaquear, venciendo cada uno de los obstáculos que se me presentaron:

Este triunfo va dedicado a:

Mis padres: EMETERIO Y MARÍA, por ser las personas que me dieron la vida, proporcionándome la oportunidad de iniciarme en los estudios cosa que se los agradezco mucho. GRACIAS VIEJOS.

A mi Hermana YAMILET, por creer en mí y tomar las riendas de mi vida afianzándome las ganas de estudiar, por ayudarme cuando más lo necesité, por enseñarme a valorar todo en la vida, dándome aliento para seguir adelante, gracias por sus esfuerzos para formarme personal y profesionalmente. ¡ MIL GRACIAS Manita!

A mis hermanas: María, Moraima, Eglénys, Gregorina, en especial a mis sobrinos(a) Savier, Raúl, Duglani, Ronny, José y Josmy, esperando que mi logro les sirva de ejemplo para seguir adelante. LOS QUIERO MUCHO.

A todas aquellas personas, que siempre han tenido fe en mí, y me han brindado su colaboración.

¡Ana Alfonso Olivero!

AGRADECIMIENTO

Quiero dar gracias primeramente a Dios y a nuestra Virgen del Valle, por escuchar mis suplicas y ayudarme a superar los momentos difíciles. Gracias a mi familia por su apoyo y a todos aquellos quienes de una u otra manera colaboraron conmigo desinteresadamente e hicieron este sueño realidad.

A la Universidad de Oriente Núcleo Nueva Esparta (UDONE) y especialmente a todos los docentes que me impartieron los conocimientos necesarios para formarme como profesional útil de la nación.

A todo el personal que labora en la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, en especial a las personas que laboran en la Dirección de Administración Tributaria, y muy especial al T.S.U José Rodríguez mi Asesor Laboral por su valiosa colaboración y ayuda para el desarrollo de esta investigación, además al Licdo. Ángel Mata por permitirme realizar las pasantias en este organismo, y muy especial a Keisy, Eilyn, Horteangelis y María, gracias muchachas por su ayuda. A todos ¡Muchas Gracias...!

Al Licdo. Delvis Lugo, por haber aceptado ser mi tutor académico y haberme ayudado en la ejecución de este trabajo, sin usted no hubiese sido posible alcanzar este logro. Mil gracias por su valioso tiempo.

A mis amigas, Francys, Reina, María, Elizabeth, Yurimar, Luisana, por haberme brindado apoyo y cariño además de su amistad... gracias por ser tan especiales. ¡Las quiero mucho!

¡Un Millón de Gracias...!

Ana Alfonzo Olivero

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	IV
ÍNDICE DE FLUJOGRAMAS	XII
FASE I. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1- Denominación del organismo.....	2
1.2- Procedimiento objeto de estudio	2
1.3- Introducción (situación a evaluar).....	2
1.4- Objetivos de la pasantía.....	10
1.4.1- OBJETIVO GENERAL.....	10
1.4.2- Objetivos específicos.....	11
1.5- Técnicas de recolección de datos.	12
1.5.1- Observación directa e individual.....	12
1.5.2- Entrevista no Estructurada	13
1.5.3- Revisión Documental.....	15
FASE II. ASPECTOS GENERALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO, ESTADO NUEVA ESPARTA	19
2.1- Reseña histórica.....	19
2.2.- Ubicación.	21
2.3.- Misión.....	21
2.4.- Visión.	21
2.5- Objetivos del organismo.....	22
2.6- Estructura organizativa.....	22

2.7.- Funciones realizadas por la alcaldía del municipio.	24
2.8.- Estructura organizativa del departamento de fiscalización y cobranzas.....	26
2.9.- Funciones del departamento de fiscalización y cobranza.	27
2.9.1.- Sección Fiscalización de Rentas.	29
2.9.2.- Sección Recaudación de Rentas.....	30
2.9.3.- Sección Auditoría Fiscal.	31
2.9.4.- Sección de Recaudación.....	32
2.9.4.1.- Sección Liquidación.	34
2.9.4.2.- Sección Tesorería.....	35
FASE III. ASPECTOS TEÓRICOS RELACIONADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.....	37
3.1.- Definición.	37
3.2.- Características.	42
3.3.- Hecho imponible.....	44
3.4.- Base imponible.....	45
3.5.- Alícuota	45
3.6.- Sujeto activo y sujeto pasivo	54
3.6.1.- Sujeto Activo.....	54
3.6.2.- Sujeto Pasivo.....	54
3.7- Periodo impositivo.....	55
FASE IV. MARCO LEGAL QUE RIGE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS MUNICIPIOS	57
4.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.....	57

4.2. Ley Orgánica del Poder Público Municipal.....	58
4.3. Código Orgánico Tributario.	58
4.3.1 Procedimientos de Verificación.....	59
4.3.2 Procedimiento de Fiscalización.....	60
4.4. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto al Alcohol y Especies Alcohólicas.....	65
4.5. Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.	65
4.6. Ordenanza Municipal.....	77
4.6.1. Ordenanza Municipal Para El Expendio de Bebidas Alcohólicas.	77
 CAPITULO V. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO	
5.1.- Descripción del Procedimiento de Verificación para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas y de la Obtención del Permiso Temporal, según lo establecido en la Ordenanza Municipal.	81
5.1.1.-Descripción del Procedimiento de Verificación para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, según lo establecido en la Ordenanza Municipal.	82
5.1.2.-Descripción del Procedimiento de Verificación para la Solicitud del Permiso Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas según lo establecido en la Ordenanza Municipal.	88
5.2.-Descripción del Procedimiento de Verificación para la Solicitud de la Renovación de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas según lo establecido en la Ordenanza Municipal.....	92

5.2.1.-Descripción del Procedimiento de Verificación para el Expendio de Bebidas Alcohólicas cuando el contribuyente o responsable no realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.....	93
5.2.2.-Descripción del Procedimiento de Verificación para el Expendio de Bebidas Alcohólicas cuando el contribuyente o responsable realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.....	96
FASE VI. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO.....	101
6.1.- Descripción del Procedimiento de Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.	101
6.1.1.- Descripción del Procedimiento de Fiscalización para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas y de la Obtención del Permiso Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas según lo establecido en la Ordenanza Municipal.....	101
6.1.2.- Descripción del Procedimiento de Fiscalización para la Renovación de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas según lo Establecido en la Ordenanza Municipal.	103
FASE VII. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.	107

7.1 Cuadros Comparativos de los Procedimientos de Verificación y Fiscalización aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.....	107
7.1.1 Cuadro Comparativo del Código Orgánico Tributario y los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.....	109
7.1.2 Cuadro Comparativo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.	112
7.1.3 Cuadro Comparativo del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.....	113
7.1.4 Cuadro Comparativo de la Ordenanza sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.	115
7.2.- Análisis de las Debilidades y Fortalezas de los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas...	119
CONCLUSIONES	123
RECOMENDACIONES	125

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	129
Leyes.....	129
Referencia electrónica.....	130
ANEXOS	133

ÍNDICE DE FLUJOGRAMAS

Flujograma N° 1. Procedimiento de Verificación para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, realizado por la Dirección de Administración Tributaria.	87
Flujograma N° 2. Procedimiento de Verificación para la Solicitud del Permiso Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, realizado por la Dirección de Administración Tributaria.	91
Flujograma N° 3. Procedimiento de Verificación para el Expendio de Bebidas Alcohólicas realizado por la Dirección de Administración Tributaria, cuando el contribuyente o responsable no realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.	94
Flujograma N° 4. Procedimiento de Verificación para el Expendio de Bebidas Alcohólicas realizado por la Dirección de Administración Tributaria, cuando el contribuyente o responsable realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.	98
Flujograma N° 5. Procedimiento de Fiscalización para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas y de la Obtención del Permiso Temporal, realizado por la Dirección de Administración Tributaria.	102
Flujograma N° 6. Procedimiento de Fiscalización para la Renovación de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, realizado por la Dirección de Administración Tributaria.	105

FASE I:
INTRODUCCIÓN

FASE I. INTRODUCCIÓN

1.1- Denominación del organismo

El organismo seleccionado para la realización de la pasantía fue la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano. Específicamente en el Departamento de Fiscalización y Cobranzas, con sede ubicada entre la Calle Bolívar y Colón, en la Ciudad de Juan Griego, Estado Nueva Esparta.

1.2- Procedimiento objeto de estudio

Estuvo referido a los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas aplicados por la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano del Estado Nueva Esparta.

1.3- Introducción (situación a evaluar).

En la actualidad existe un número significativo de países que han tomado en consideración la recaudación de tributos como una vía para afianzar su desarrollo, en vista de que estos constituyen una importante fuente de ingreso para el Estado. Dentro de este marco de naciones se encuentra Venezuela quien ha decidido mejorar su sistema de administración tributaria en aras de lograr un eficiente aparato productivo y alcanzar un mejor nivel económico, con el objeto de retribuirle a sus habitantes en servicios como: Educación, Salud, Empleo, entre otros.

Puesto que, en las administraciones anteriores no se le habían concedido real importancia al tema de la tributación, debido a que la renta petrolera sustituía el esfuerzo que los venezolanos debíamos aportar en la construcción de un país. Hoy día esa realidad ha cambiado de manera contundente y vemos como nuestro sistema de administración tributaria cada día se hace más eficaz, ocupando los tributos un lugar predominante en los presupuestos de la República.

Al respecto, Alvarado y Cruz (2005:15) definen los tributos como:” una prestación de dinero obligatoria, comúnmente en dinero exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público”.

En otras palabras, los tributos son prestaciones pecuniarias que el Estado o ente público autorizado por medio de su potestad o del poder coercitivo que posee, exigen a los sujetos pasivos de la relación tributaria en virtud de una ley. Aunque la tributación representa un derecho, también es una obligación, estableciéndose así un vínculo entre sujeto activo y los sujetos pasivos, donde el Estado exige la contribución a los sujetos y este último tiene la responsabilidad de cumplir con ella.

De manera que, al considerar los tributos como fuente de ingreso que percibe el Estado por parte del contribuyente donde existe una relación jurídica tributaria de acuerdo al origen o hecho imponible, es necesario aclarar, que las denominaciones otorgadas están vinculadas a los impuestos, tasas y contribuciones, los cuales son únicamente clasificaciones del género tributario, puesto que sus diferencias radican en la acción en que se determina la obligación tributaria.

Es decir, en el impuesto, la prestación exigida al obligado es independiente de toda actividad Estatal relativa a su persona en donde no existe contraprestación alguna al cambio del pago, en cambio las tasas existe una actividad del Estado materializada en la prestación de un servicio que afecta de alguna manera al obligado. Y las contribuciones especiales el hecho está constituido también por una actividad Estatal, con la particularidad de que ella es generadora de un beneficio especial para el llamado a contribuir.

Por lo tanto, el impuesto es el principal instrumento que tiene el Estado para recaudar ingresos y así poder cubrir el gasto público y realizar sus inversiones a través de su ordenamiento jurídico principal como lo es, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Por esta razón, la Administración tributaria Nacional al igual que la Administración Tributaria Municipal tiene entre sus funciones el deber de estimular el cumplimiento cabal de las políticas fiscales, así como concientizar a la población acerca de la importancia de cumplir con el deber de pagar sus impuestos.

En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V), según Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario de fecha 24 de Marzo de 2000, en su Artículo 133 establece lo siguiente: “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”, por esta razón el Estado recurre a la figura de los tributos para hacer efectiva esa contribución. De allí nace el principio de Legalidad, el cual manifiesta que todo tributo para poder ser exigido debe estar debidamente establecido en la ley, conjuntamente el principio de progresividad, en su artículo 316, que hace énfasis a la justa distribución de la carga pública según la capacidad contributiva del contribuyente.

De igual manera, la Carta Magna se ocupa de regular el régimen fiscal y monetario del país, estableciendo normas sobre el régimen presupuestario, el crédito público y especialmente el sistema tributario, siendo éste sistema, el conjunto de tributos que estén vigentes en el país y enmarcados en un ordenamiento jurídico. Es necesario mencionar que los impuestos de índole nacional son administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT), tal es el caso del Impuesto sobre Alcohol y Especie Alcohólicas el cual constituye un impuesto aplicado al ejercicio de la industria y del comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas de producción Nacional o Importadas, destinadas al consumo en el país.

Resulta oportuno mencionar que originalmente la competencia en materia de expendio de licores estuvo a cargo de la mencionada gerencia. Posteriormente el cobro de la Tasa (Timbre Fiscales) para el registro, autorización y renovación de licencia para el expendio de licores pasó a ser competencia de la Gobernación del Estado Nueva Esparta (G.E.N.E); la fiscalización continúa en manos del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria y Aduanera (SENIAT) .

Sin embargo, en el más reciente cambio en la normativa legal se establece la transferencia de la competencia administrativa en materia de licores, pasando las autorizaciones para el expendio de bebidas alcohólicas a manos de las Alcaldías, es decir, éste organismo tiene la competencia de otorgar autorizaciones y renovaciones de licencias, así como también los permisos temporales para el expendio de bebidas alcohólicas con la previa opinión favorable y vinculante del respectivo consejo comunal.

Cabe destacar, que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (C.R.B.V) (2000) señala, los municipios gozan de personalidad jurídica propia y autonomía para la creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Así mismo, en su artículo 179 numeral 2, establece la potestad tributaria que tienen los municipios sobre el ingreso por concepto de las tasas administrativas por licencias y autorizaciones.

Por otra parte el artículo N° 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, establece que “El ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá los lineamientos para que las Alcaldías, previa opinión favorable y vinculante del respectivo Consejo Comunal, otorguen los permisos para expendio de licores y fije los horarios respectivos”.

Por consiguiente se puede apreciar la transferencia de la potestad tributaria a las alcaldías para el otorgamiento de las autorizaciones necesarias para el expendio de bebidas alcohólicas, previa consulta favorable a los órganos pertinentes. Por lo tanto, es de hacer notar que este tributo surge con el propósito de brindar a los municipios una fuente de ingreso, con el cual pueda cubrir los gastos que le generen el cumplimiento de sus funciones.

En este orden de ideas, las Tasas municipales corresponden a una contribución por los servicios prestados por el municipio. Para Edgar Moya (2001:173) Las Tasas son:

Un Tributo exigido por el municipio en virtud de su poder de imperio, puesto que se encuentra

expresada en una ley donde se permite la creación de Tasas mediante decreto administrativo, siendo la actividad o servicio público el hecho generador de esta obligación tributaria. No obstante, el producto de la recaudación es destinado exclusivamente al servicio respectivo.

En tal sentido, el hecho generador de la tasa está integrado con una actividad o un servicio público que el municipio presta efectivamente al interesado.

Así mismo, la ordenanza del Municipio Marcano del Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas Extraordinario N° 61 de fecha 27/12/ 2007, expresa en su artículo N° 52: "La dirección de Administración Tributaria, dispondrá de amplias facultades de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, todo de conformidad con lo establecido en este instrumento jurídico y demás leyes especiales que regulen la materia".

En efecto, para que la Administración Tributaria Municipal lleve a cabo todos sus objetivos debe cumplir con las distintas leyes establecidas por las cuales son reguladas como la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y las Ordenanzas Municipales, con el fin de asegurar el desarrollo y bienestar de la sociedad.

Basándose en lo antes expuesto, es importante que se cumplan las normas mediante las cuales se han de llevar a cabo una serie de procedimientos detallados y contenidos en los manuales, que permitan obtener información oportuna acerca de las atribuciones que le compete a cada órgano adscrito a la Administración Tributaria Municipal. Dentro de este marco, resulta conveniente señalar la definición de Manual de Normas y Procedimientos según Catacora (1998:119):

Un manual de normas y procedimientos detalla todos los procedimientos que se vienen realizando en la empresa. Por otra parte, este tipo de manuales establecen las pautas específicas acerca de las normas aplicadas en forma general o específicas para los procedimientos identificados en la organización.

Por tal motivo, es necesario integrar a través de los manuales todos los departamentos que conforman la Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Marcano facilitando así la sistematización de los procedimientos adecuados para la ejecución de sus labores.

En definitiva, la autonomía Tributaria le permite a la Alcaldía del Municipio Marcano específicamente a la Administración Tributaria Municipal facultad para crear, organizar, administrar, recaudar, invertir y controlar los ingresos que percibe este ayuntamiento.

Así mismo, la Dirección de Administración Tributaria ha delegado autoridad al Departamento de Fiscalización y Cobranza para que verifique en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Municipal,

en lo que se refiere a la obligación tributaria a que está sometido el contribuyente que realiza actividades económicas sujetas a gravamen dentro de la jurisdicción del Municipio Marcano.

Importante destacar, que el Departamento de Fiscalización y Cobranza está autorizado para verificar la obligación del contribuyente, con respecto al cumplimiento de los impuestos y tasas Municipales, por medio de la revisión documental, en cuanto al cumplimiento de los deberes formales, también es deber del departamento, realizar actividades de Fiscalización mediante la cual se realizan las investigaciones pertinentes para el cumplimiento de los deberes tributarios, por medio de la aplicación de una serie de procedimientos como coordinación, inspección que van a determinar los hechos y derechos a favor de la Administración Municipal.

Sin embargo, durante el desarrollo de la Pasantía se pudo observar ciertas debilidades específicamente en relación a los procedimientos de Verificación y Fiscalización. Entre las que se pueden mencionar:

1. El total del tributo por concepto de licores no llega a la Alcaldía que es a quién le corresponde la tramitación de Registro, la Autorización y Renovación, lo que conlleva un conflicto de la competencia administrativa Alcaldía - Gobernación.
2. El Departamento no cuenta con manuales de control interno, en consecuencia, los funcionarios adscritos desconocen el límite de sus facultades, ocasionando mal manejo de la información y de los procedimientos a seguir.
3. No se elaboran ni ejecutan planes para monitorear los comercios

ubicados en toda la jurisdicción del Municipio, lo que genera dificultades para validar la concordancia de las empresas activas con los permisos otorgados, y de esta manera sancionar su incumplimiento.

4. Igualmente no se efectúa un control de los contribuyentes morosos por no contar con una base de datos automatizada que le permita verificar de manera rápida y oportuna la situación tributaria de los contribuyentes, para así poder sancionar y aplicar los correctivos considerados pertinentes.

Por lo antes mencionado, se pretende analizar los procedimientos de Verificación y Fiscalización para el expendio de bebidas alcohólicas aplicados por el Departamento de Fiscalización y Cobranzas, con el propósito de coadyuvar al mejoramiento y realizar las diferentes recomendaciones a fin de lograr la efectiva aplicación de los procedimientos para el expendio de bebidas alcohólicas, lo que conllevará a una eficiente aplicación de la normativa legal vigente.

1.4- Objetivos de la pasantía.

1.4.1- OBJETIVO GENERAL

Analizar los procedimientos de Verificación y Fiscalización para el expendio de bebidas alcohólicas aplicados por la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, Estado Nueva Esparta.

1.4.2- Objetivos específicos

1. Identificar los aspectos generales de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, Estado Nueva Esparta.

2. Identificar los aspectos teóricos relacionados al expendio de bebidas alcohólicas.

3. Describir el marco legal que rige el expendio de bebidas alcohólicas en los municipios.

4. Describir los procedimientos de Verificación para la autorización, renovación de licencias y permisos temporales para el expendio de bebidas alcohólicas aplicados por la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, Estado Nueva Esparta.

5. Describir los procedimientos de Fiscalización para la autorización, renovación de licencias y permisos temporales para el expendio de bebidas alcohólicas aplicados por la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, Estado Nueva Esparta.

6. Comparar los procedimientos de Verificación y Fiscalización para la autorización, renovación de licencias y permisos temporales para el expendio de bebidas alcohólicas aplicados por la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, con lo establecido en la normativa legal vigente.

1.5- Técnicas de recolección de datos.

Para alcanzar los objetivos planteados en el presente estudio, se emplearon una serie de técnicas de recolección de datos que permitieron el logro de los objetivos propuesto a objeto de obtener información necesaria, las cuales son:

1.5.1- Observación directa e individual

A través de esta técnica de recolección de datos, se pudo observar como se llevaron a cabo las distintas actividades que se realizaron en el Departamento de Fiscalización y Cobranza de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, permitiendo de esta manera obtener información precisa, acerca de los procesos aplicados en la verificación y fiscalización para la autorización, renovación de licencias y permisos temporales para el expendio de bebidas alcohólicas.

También se pudo formar parte del grupo de manera espontánea, y tener una participación frecuente en las diversas actividades desarrolladas por el departamento en cuestión, lo que posibilitó obtener una mejor información para la elaboración del trabajo de grado.

Según Tamayo y Tamayo (2000:122) la observación directa participante la define como “Aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación” .En este sentido, se permitirá constatar los acontecimientos tal cual de como se llevarán a cabo las actividades a estudiar dentro de la Dirección de Administración Tributaria, específicamente en el departamento de Fiscalización y Cobranzas de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.

1.5.2- Entrevista no Estructurada

En esta técnica el participante conoció a través del personal el manejo de los procedimientos de Verificación y Fiscalización para la autorización, renovación de licencias y permisos temporales aplicados por la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano. De acuerdo con Tamayo y Tamayo (2000:184) la entrevista es “La relación directa establecida entre el investigador y su objeto de estudio a través de individuos o grupos con el fin de obtener los testimonios orales”.

Mediante esta técnica de recolección de datos, se pudo formular preguntas de manera libre sin que exista un patrón fijo. En base a esto, se le formularon preguntas al personal que labora bajo la Dirección de Administración Tributaria principalmente con su Director, y en el Departamento de Fiscalización y Cobranza con el Coordinador, y la Auditora Fiscal, para de esta forma determinar sus funciones, así como también conocer en forma detallada los procedimientos objetos de estudio. A continuación se presenta algunas de las preguntas formuladas durante la entrevista semi estructurada:

Entre las preguntas desarrolladas en la entrevista se encuentran:

Director de Administración Tributaria

¿Qué impuestos y tasas son fijados en este Municipio?

¿De existir algún manual de normas y procedimientos de que manera lo cumplen?

¿Cuál es el impuesto y la tasa que mayor ingreso otorga al Municipio?

Jefe de Fiscalización y Cobranza

¿Cuál(es) es (son) su(s) funcione(s)?

¿Cuál es el procedimiento para conocer el número de contribuyentes por población?

¿De qué manera mantienen informados a los contribuyentes acerca de su obligación tributaria?

¿Cuál es el procedimiento para la aplicación de los intereses de mora?

¿Con cuanta frecuencia aplican las sanciones establecidas en la ordenanza?

Auditor Fiscal

¿Cómo se realiza los procedimientos administrativos que dictan las Leyes?

¿De qué manera se ejecutan planes de Verificación y Fiscalización?

¿Si algún contribuyente o responsable ha interpuesto recursos contra los actos o procedimientos realizados por la Administración Tributaria, explique en que tipo de acto y procedimiento?

1.5.3- Revisión Documental

En este estudio se utilizaron todas aquellas revisiones necesarias para obtener información de fuentes documentales tales como: bibliografías, leyes, manuales, diccionarios, guías, páginas Web y todo lo relacionado al objeto en estudio. En tanto que, para Tamayo y Tamayo (2000:195) “Comprende la descripción, el registro y el análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o proceso de los fenómenos y el enfoque se hace sobre las conclusiones dominantes”; por consiguiente fue necesario obtener información idónea de diferentes fuentes bibliográficas y documentales con enlace al tema en estudio.

Entre las fuentes podemos mencionar:

1. Textos.

- 1 Catacora Fernando. Sistemas y Procedimientos Contables.
- 2 Moya Edgar. Elementos de Finanzas Pública y Derecho Tributario.
- 3 Alvarado Víctor y Enrique Cruz. Auditoria Tributaria.

2. Fuentes Electrónicas.

Alcaldía Del Municipio Marcano. Generalidades del Municipio. [Página Web en Línea]. Disponible en: www.marcano-nuevaesparta.gob.ve/portal-alcaldías/el_alcalde.html/.

Una radiografía de nuestro sistema tributario. [Página Web en Línea].

Disponible en www.copernic.com.

Sistema Tributario de Venezuela. [Página Web en Línea]. Disponible en www.monografía.com.

Concepto de Tributos. [Página Web en Línea]. Disponible en <http://www.seniat.gob.ve/portal/>.

Municipios: Menos Veracidad. Concepto de Tributos Municipales. Tributos municipales. [Página Web en Línea]. Disponible en http://www.gerente.com/r3evistas/gerente/0605/venezuela/finanz1_0605.html

Clasificación de tributos municipales. [Página Web en Línea]. Disponible en http://www.nuevaprensa.com.ve/ver_art.

3. Informes y Trabajos de grados.

Br. Luís Brainer Rojas Mora. Normas y Procedimientos de Verificación, Fiscalización y Determinación del Impuesto Sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios, o de Índole Similar, Aplicado por la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.

Br. Hernández León Keisy del Valle. Procedimientos de Recaudación de Tributos Municipales Aplicados por la Alcaldía del Municipio Marcano, Estado Nueva Esparta.

4. Textos Legales:

- 1 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- 2 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas,
- 3 Ordenanza del Municipio del Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.
- 4 Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

5. Otras Fuentes.

- 1 Tamayo y Tamayo, Mario. El proceso de la Investigación Científica. (Capítulo I).
- 2 Alcocer, J. Diccionario Sinónimos y Antónimos.

***FASE II: ASPECTOS GENERALES DE LA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR
MARCANO, ESTADO NUEVA ESPARTA.***

FASE II. ASPECTOS GENERALES DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO, ESTADO NUEVA ESPARTA

Los municipios constituyen una de las diferentes entidades locales previstas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es una persona jurídica de carácter público que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de sus habitantes, de acuerdo al Artículo N° 168 de la Constitución Nacional establece: Los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización Nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de la constitución y de la ley.

Basándose en lo antes expuesto, se deduce que el Municipio Gaspar Marcano es un municipio que cuenta con la autonomía que les otorga el Estado Venezolano, teniendo potestad para administrar sus propios recursos los cuales provienen en muchos casos de la recaudación tributaria, además de los asignados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Regional y de regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios. Cabe señalar que en estos organismos, el Gobierno lo ejerce un Alcalde o una Alcaldesa y un Concejo Municipal los cuales son elegidos por el pueblo mediante votación universal, directa y secreta.

2.1- Reseña histórica

La Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano fue fundada el 30 de noviembre de 1981, se originó debido a una Reforma Estatutaria, a través del cual, dejó de ser Distrito y pasó a convertirse en el Municipio Gaspar Marcano, mediante una junta directiva integrada por siete miembros el 15 de junio del año 1989, se establece entonces en la ya derogada Ley Orgánica

de Régimen Municipal mediante gaceta oficial, que la junta directiva está integrada por un Alcalde que es la máxima autoridad en el Municipio, de allí en adelante hasta la actualidad, es regida por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

De igual modo, se eligen a la vez siete (7) Concejales de los cuales uno desempeña el cargo de Vicepresidente y este es elegido en conformidad con los demás Concejales, de la misma manera forma parte un secretario, un Síndico Procurador y un Contralor, de los cuales los dos primeros son elegidos en la Cámara Municipal; mientras que el Contralor es designado mediante concurso de credenciales para lo cual el Concejo Municipal o Cabildo designa jurado integrado por tres (3) miembros nombrado de la siguiente manera: Uno (1) nominado por la Contraloría General de Estado y dos (2) por el Concejo o cabildo.

Cabe destacar, que para la realización del concurso estará sujeto a lo que establezca el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (L.O.P.P.M). La Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano tiene como principal función ejecutar toda clase de actividades con el objeto de prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad.

La Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano debe su nombre al insigne Doctor en leyes, Teniente Coronel y Poeta Gaspar Melchor Marcano Boadas, nacido en San Juan Bautista el 5 de enero de 1781, hijo de Juan Jacinto Marcano y Micaela Boadas.

Desde su instalación, el Municipio nombra su capital a la Ciudad de Juan Griego y abarca, desde esta ciudad hasta las poblaciones La Galera,

Pedregales, Los Millanes, Las Piedras, Las Cabrerías, El Palito, Guiri-Guire, La Salina, La Sabaneta, Tari-Tari, 5 de Julio, Vicuña I y II, Los Conucos, y Los Veleros.

2.2.- Ubicación.

La Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, está ubicada en la Calle Risquez, entre la Calle Bolívar y Colón, en la gloriosa Ciudad de Juan Griego, Estado Nueva Esparta.

2.3.- Misión.

Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio a través de la ejecución de obras y prestación de servicios, en las diferentes comunidades, apoyados en la participación ciudadana y la inversión de los recursos.

2.4.- Visión.

Impulsar el desarrollo integral del Municipio, incentivando la inversión pública y privada que se convierta en obras y servicios para elevar la calidad de vida sus habitantes.

Alcanzar el desarrollo endógeno y sustentable del Municipio, conservando su identidad con eficientes servicios públicos, un sistema integral de salud y ofertas educativas a todos los niveles. Con suficientes fuentes de trabajo y ciudadanos conscientes a participar junto al gobierno Municipal, con alegría y sólido sentido de pertenencia en los asuntos de gestión local.

2.5- Objetivos del organismo.

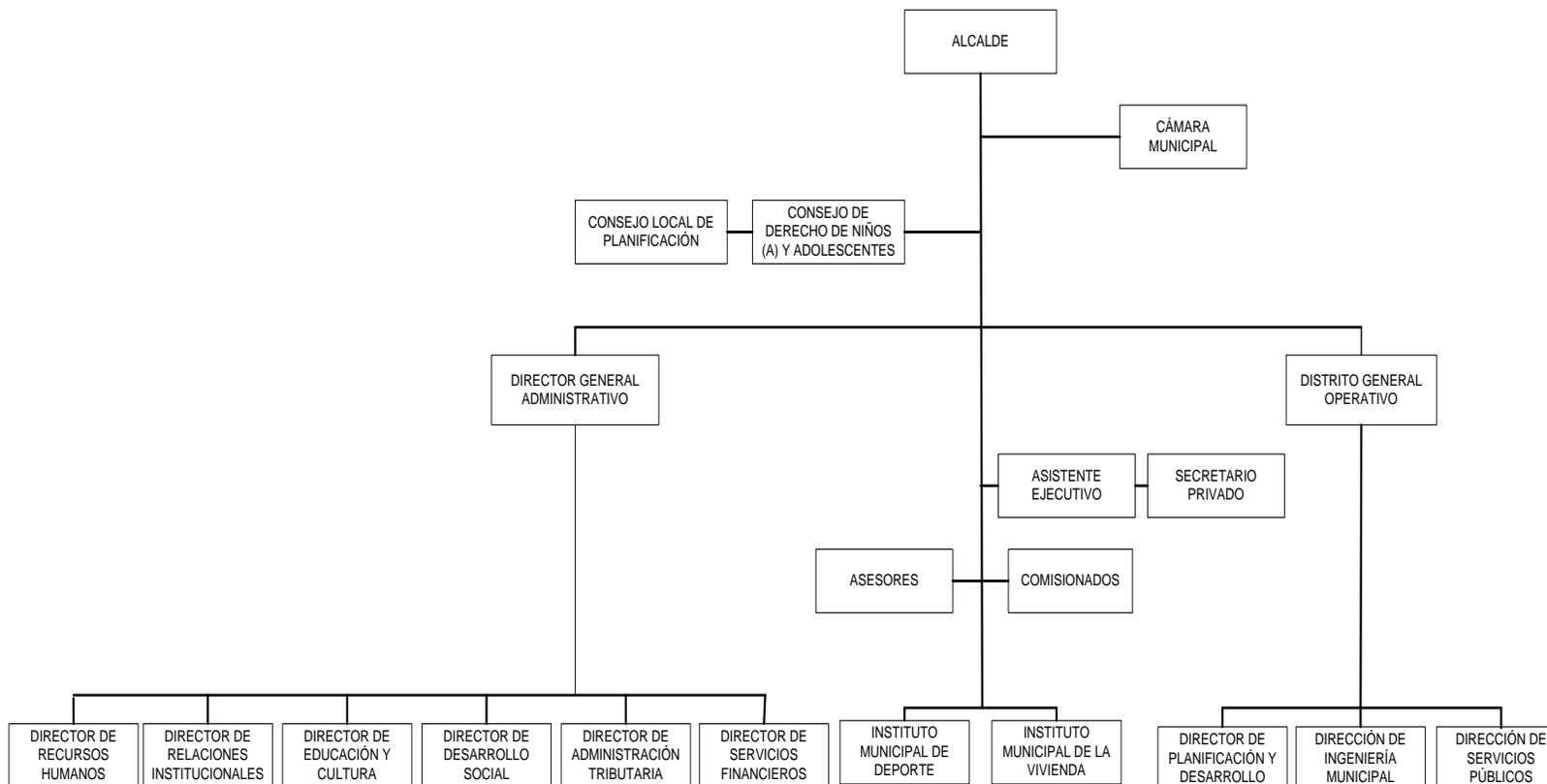
La Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, es un ente público al cual le corresponde a través de su poder ejecutivo y legislativo, ordenar y administrar los intereses del Municipio, realizar gestiones en cuanto a lo que concierne a la vida local, a la ordenación de promoción del desarrollo económico y social, así como también a la dotación y prestación de servicios públicos domiciliarios que generan un mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

2.6- Estructura organizativa.

La Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano cuenta con una estructura organizativa de tipo vertical, la cual, simboliza la estructura formal de la organización, este tipo de organigrama representa una pirámide jerárquica, por ende, cada puesto subordinado a otro se representa por cuadros en un nivel inferior, unidos por líneas que representan la comunicación de responsabilidad y autoridad, es por ello, que las unidades se desplazan según su jerarquía desde arriba hacia abajo en una cadena jerárquica descendente. Tal como se muestra a continuación (Anexo N° 1).

Anexo N° 1

Estructura Organizativa de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano



Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la Alcaldía. (2009)

2.7.- Funciones realizadas por la alcaldía del municipio.

La autonomía de la cual goza la alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, comprende la facultad para elegir sus autoridades y gestionar las materias de su competencia dentro de su jurisdicción, con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades locales y los fines del Estado todo esto dentro del marco de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Es por ello que, compete al Municipio desarrollar las funciones que se mencionan a continuación:

- Instalación de acueductos, cloacas, drenajes y tratamiento de aguas residuales.
- Elaborar y aprobar los planes de desarrollo urbano local, formulado de acuerdo con las normas y procedimientos técnicos establecidos por el Ejecutivo Nacional. Igualmente velará por el desarrollo de planes nacionales y regionales de ordenación del territorio, y de ordenación urbanística, para que se cumplan en su ámbito.
- Promoción y fomento de viviendas, parques, jardines, plazas, balnearios y otros sitios de recreación y deporte; pavimentación de las vías urbanas.
- Ordenación del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas.

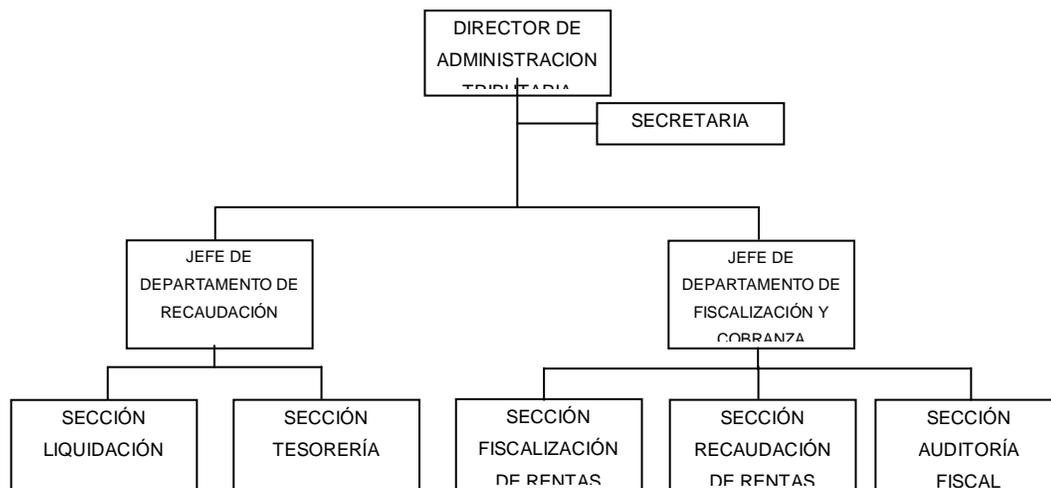
- Servicios de transporte público urbano de pasajeros.
- Creación de abastos, mataderos, y mercados para facilitar el mercadeo y abastecimiento de los productos de primera necesidad.
- Espectáculos públicos y publicidad comercial, cuando conciernen a intereses y fines municipales.
- Protección del ambiente y cooperación con el saneamiento ambiental.
- Organizar y promover las ferias y festividades populares, así como proteger y estimular las actividades dirigidas al desarrollo del turismo local.
- Aseo urbano y domiciliario, comprendiendo los servicios de limpieza y recolección de residuos.
- Protección civil y servicios de prevención y lucha contra incendio en las poblaciones.
- Creación de Institutos populares de crédito, con las limitaciones que establezca la legislación nacional.

- Crear servicios que tendrán a su cargo la vigilancia y control de las actividades relativas en materia de competencia Municipal.
- Mantenimiento de los cementerios.
- Actividades e instalaciones culturales y deportivas de ocupación del tiempo libre.

2.8.- Estructura organizativa del departamento de fiscalización y cobranzas.

Anexo Nº 2

Estructura Organizativa del departamento de fiscalización y cobranzas.



Fuente: Elaboración Propia con datos suministrados por la Alcaldía (2009).

2.9.- Funciones del departamento de fiscalización y cobranza.

Este Departamento es el encargado de dirigir, planificar, coordinar, supervisar, controlar, evaluar y ejecutar las funciones de cobranza y fiscalización, entendiéndose por esta última, el procedimiento mediante el cual se determina el incumplimiento de las obligaciones tributarias que tengan los contribuyentes, realizando un conjunto de acciones para obligarlos a cumplir con sus deudas, logrando dar fiel cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

Entre las funciones que realiza este departamento se destaca:

Supervisar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir, planificar, coordinar supervisar controlar y evaluar las actividades relacionadas con la fiscalización de los impuestos y tasas municipales.

Coordinar, controlar y supervisar las actividades de recaudación de impuestos, tasas y cualquier otro ingreso que haya sido considerado líquido de acuerdo a la Ordenanza Municipal.

Definir y formular conjuntamente con la Administración Tributaria Municipal las políticas de cobranza.

Coordinar y supervisar la recepción de planillas de declaración de ingresos brutos.

Distribuir y asignar el trabajo a realizar por los cobradores y fiscales.

Proponer y desarrollar métodos para analizar y detectar formas de evasión tributaria, y las medidas para prevenir estos ilícitos.

Revisar los informes derivados de las averiguaciones efectuadas.

Informar a los contribuyentes de su situación tributaria y el cumplimiento de sus deberes formales frente al Municipio.

10) Notificar a la Administración Tributaria Municipal acerca de las personas que ejercen actividades económicas dentro de la jurisdicción del Municipio y no cuenten con el respectivo permiso, o no se encuentren registrados en el Registro o Padrón de Contribuyentes.

11) Enviar las actas e informes efectuados ante la Dirección de Tesorería acerca de las acciones y procedimientos aplicados a los contribuyentes.

12) Sancionar a aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con sus obligaciones.

13) Exigir a los contribuyentes el fiel cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza municipal.

2.9.1.- Sección Fiscalización de Rentas.

Esta sección tiene como objetivo fiscalizar, inspeccionar y vigilar las actividades de las personas naturales o jurídicas que realizan actividades económicas de industria, comercio y servicios o de índole similar, a fin de determinar la legalidad, ramo, uso y vigencia de las licencias concedidas y la cancelación oportuna de los impuestos correspondientes. Entre sus principales funciones se encuentran:

1) Citar a las empresas comerciales, de servicios, e industriales, tiendas de puerto libre, entre otros, para que presenten las irregularidades en su constitución o morosidad notoria, referente al pago de los impuestos.

2) Realizar censos de establecimientos de servicios, comerciales e industriales, verificando sus condiciones de funcionamiento.

3) Solicitar al comerciante los recaudos necesarios a fin de actualizar la licencia de actividades económicas y para el expendio de bebidas alcohólicas.

4) Supervisar espectáculos públicos.

5) Inspeccionar que los locales estén en orden para la adjudicación de la licencia de actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, así como también para el

expendio de bebidas alcohólicas, verificando condiciones del negocio, área, ubicación, ramo y actividad a realizar.

6) Clasificar los fondos de comercio que así lo requieran en el área de industria, comercio y servicios a fin de que cancelen los impuestos referidos a las actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, propiedad inmobiliaria y publicidad comercial.

7) Asesorar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Municipio.

2.9.2.- Sección Recaudación de Rentas.

Como objetivo general, se destaca el realizar las tareas de cobranza de los impuestos y tasas municipales, relativos a las actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, propiedad inmobiliaria, publicidad comercial y espectáculos públicos, así como las autorizaciones para el expendio de bebidas alcohólicas, entre otros, con el objeto de lograr la correcta recaudación tributaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza que rige la materia, y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos. Entre sus principales funciones se encuentran:

1) Realizar la recaudación de impuestos, sobre actividades económicas de industria, comercio y servicios o de índole similar, propiedad inmobiliaria, publicidad comercial, apuestas lícitas,

espectáculos públicos, autorizaciones para el expendio de bebidas alcohólicas.

2) Llevar un registro y control de los comprobantes de recaudación y verificar la existencia de derechos pendientes.

3) Practicar visitas a personas naturales y jurídicas a fin de presentar cuentas pendientes y acordar formas de pago.

4) Hacer entrega diaria de lo recaudado ante la oficina de tesorería, a través de la planilla de liquidación y los comprobantes respectivos.

5) Asesorar a los contribuyentes con relación a los impuestos y tasas municipales.

6) Participar en operativos de cobranza de patente de vehículos.

7) Entregar a los contribuyentes morosos las notificaciones y citaciones.

8) Elaborar informes sobre las actividades realizadas.

2.9.3.- Sección Auditoría Fiscal.

Esta sección tiene como objetivo general, realizar las averiguaciones administrativas de aquellas empresas que de acuerdo a sus Declaraciones

Juradas de Ingresos Brutos, se presume que estén evadiendo impuestos, y por ende, no están cumpliendo con lo establecido en la Ordenanza Municipal. Entre sus principales funciones se destacan:

1) Realizar los procedimientos de Verificación, Fiscalización y Determinación legalmente establecidos en la Ordenanza Municipal y el Código Orgánico Tributario.

Ejecutar y coordinar las Auditorías Fiscales.

3) Estudiar, analizar y determinar acerca de los informes obtenidos de la Administración Tributaria Municipal sobre la procedencia o no de un procedimiento de investigación fiscal.

4) Solicitar mediante un Acta de Requerimiento a las empresas los diferentes Estados Financieros y libros contables y cualquier otra información que se considere necesaria.

5) Levantar el Acta de Reparación o Acta de Conformidad según sea el caso, con las cuales, culminan los procedimientos de Fiscalización y Determinación aplicado a los contribuyentes o responsables, las mencionadas actas son un resumen de la investigación realizada.

2.9.4.- Sección de Recaudación.

Este Departamento es el encargado de dirigir, supervisar, controlar y realizar las tareas de recaudación de los tributos municipales, relativos al

impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, propiedad inmobiliaria, propaganda comercial, espectáculos públicos, licencias de Expendio de Bebidas Alcohólicas, a fin de lograr la correcta y oportuna recaudación tributaria, a objeto de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal, garantizando así la prestación eficiente de los servicios públicos. Entre las funciones que realiza este departamento se destaca:

- 1) Supervisar, coordinar y controlar las actividades referentes a la recaudación de los impuestos y tasas municipales.
- 2) Elaborar oportunamente las facturaciones respectivas.
- 3) Coordinar, asistir y controlar la inscripción de los sujetos pasivos de la relación jurídica tributaria en el registro de contribuyentes.
- 4) Coordinar, dirigir y evaluar las actividades de cobro mediante los pagos voluntario o coactivo de los tributos.
- 5) Coordina las rutas de cobranza de los recaudadores mediante la sectorización del municipio.
- 6) Firma y revisa las certificaciones de solvencias de industria y comercio.
- 7) Asesora a los contribuyentes que mantienen cuentas morosas con la institución.

8) Supervisa y revisa los reportes diarios de caja.

9) Elabora informes mensuales y trimestrales acerca de su gestión.

Este departamento se divide en dos secciones las cuales son:

2.9.4.1.- Sección Liquidación.

Esta sección es la encargada de liquidar los tributos municipales a fin de cumplir las normativas impositivas establecidas en las leyes y ordenanzas que rigen la materia. Entre sus funciones se encuentran:

1) Recibe, revisa y desglosa las Declaraciones Juradas de ingresos.

2) Liquidada impuestos de Licencia de industria y comercio, propiedad inmobiliaria, vehículos, licores y de aseo urbano domiciliario.

3) Liquidada ingresos provenientes de dependencias del Municipio tales como: cementerio, sindicatura municipal, ingeniería municipal y planificación y desarrollo.

4) Liquidada propaganda comercial, juegos y apuestas lícitas, espectáculos públicos y multas en general.

5) Verifica la exactitud y veracidad de los datos suministrados por el contribuyente mediante revisión detallada de la declaración de ingresos y efectúa rectificaciones a las rentas mal declaradas.

6) Lleva control de las declaraciones de rentas liquidadas.

7) Elabora informe de las actividades desarrolladas.

2.9.4.2.- Sección Tesorería.

Esta sección es la encargada de recaudar el efectivo proveniente de la liquidación de los tributos municipales a fin de cumplir las normativas impositivas establecidas en las leyes y ordenanzas que rigen la materia. Entre sus principales funciones se encuentran:

1) Elaborar oportunamente las facturaciones respectivas.

2) Recibe y custodia el efectivo proveniente de la liquidación de los impuestos.

***FASE III: ASPECTOS TEÓRICOS
RELACIONADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS.***

FASE III. ASPECTOS TEÓRICOS RELACIONADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

El objetivo de esta fase es, suministrar información razonada acerca del Expendio de Bebidas Alcohólicas, por lo cual se definirán los aspectos relacionados con la naturaleza de dicha actividad para lograr el conocimiento necesario y poder brindar apoyo al desarrollo de la misma.

3.1.- Definición.

Por lo que se refiere a la actividad económica en cuestión, ésta no es más que la acción de enajenar especies alcohólicas, por lo cual es de vital importancia distinguir los conceptos básicos y que son necesarios analizar, así como el impuesto al cual está regida, en efecto tenemos:

Impuesto: Definido en la [pagina Web en Línea]. Disponible en www.monografias.com/trabajos7/impu/impu.shtml. Consultado el 26/02/2009 como:

son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas.

En otras palabras, el impuesto es una clase de tributo que no requiere una contraprestación directa o determinada por parte del acreedor tributario,

y el mismo surge por la potestad tributaria del Estado con el objeto de financiar sus gastos. Una vez conocido y analizado lo que es un impuesto, se pasa definir el impuesto sobre el alcohol y especies alcohólicas, a saber:

Impuesto sobre el Alcohol y Especies Alcohólicas: Es definido en el portal tributario del seniat (Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria) [pagina Web en Línea]. Disponible en [www.Lisandroferreira.com.ve/documents/Glosario Tributos Interno](http://www.Lisandroferreira.com.ve/documents/Glosario_Tributos_Interno). Consultado el 26/02/2009 como: “El impuesto aplicado al alcohol etílico y a las especies alcohólicas de producción nacional o importada, destinadas al consumo en el país; así como al ejercicio de la industria y del comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas.

Con respecto a las aseveraciones anteriores, se puede concluir, que el Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas es un tributo que se causa por el desarrollo de actividades económicas de industria y comercio del Alcohol Etílico, realizadas con fines de lucro, conforme lo dicta la Constitución, cumpliendo así con el principio de legalidad. Siguiendo con las conceptualizaciones, se van a distinguir los términos que son de importancia conocer para entender mejor la actividad económica estudiada. Por lo antedicho se desprende:

Según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas de Gaceta Oficial No 3.665 Extraordinario, del 5/12/85, en su Artículo N° 1, se establecen las siguientes definiciones:

1. Alcohol Etílico: Es el producto de la destilación de sustancias de origen vegetal, mineral o animal.

2. Alcohol Etilico apto para el consumo humano: Es el producto de la destilación de sustancias fermentadas provenientes de jugos o mostos azucarados, de granos o tubérculos y, en general el que procede de materias azucaradas de origen vegetal.

3. Bebidas Alcohólicas: Son las especies alcohólicas aptas para el consumo humano provenientes de la fermentación, destilación, preparación o mezcla de productos alcohólicos de origen vegetal, salvo las preparaciones farmacéuticas, jarabes y similares. Estas especies no podrán tener una fuerza real superior a 50° G.L.

De la misma manera, es primordial conocer las clasificaciones de Expendios de Bebidas Alcohólicas, siendo éste un factor importante al momento de realizar dicha actividad. Así mismo en el Artículo N° 194 del reglamento citado anteriormente, se establece las clasificaciones de dichos Expendios los cuales se describen a continuación:

1. Al por Mayor, los destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades mayores de tres litros en volumen real por operación.

2. Al por Menor, los destinados al expendio de especies alcohólicas en sus envases originales, en cantidades que no excedan de tres litros en volumen real por operación.

3. Cantinas, los negocios que expendan toda clase de bebidas alcohólicas, para ser consumidas dentro de su propio recinto.

Podrán también efectuar ventas Al por Menor en sus envases originales, hasta por tres litros en cada operación.

4. Expendios Temporales, los que, con ocasión de ferias, verbenas, festejos públicos y otros motivos análogos, se autoricen para detallar bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el propio negocio, así como también para efectuar ventas en envases originales, hasta por tres - litros en volumen real en cada operación. No se concederán expendios de esta índole a los establecimientos que se encuentren tramitando solicitudes para expendios permanentes de bebidas alcohólicas.

5. Expendios de cerveza y vinos naturales nacionales, los negocios que expenden dichas especies para consumo dentro de su propio recinto. Podrán también efectuar ventas Al por Menor en sus envases originales hasta por tres (3) litros en cada operación.

6. Expendios de alcohol etílico de 90 o más grados G.L., los autorizados para expedir dicho producto en cantidades mayores de tres (3) litros en volumen real por operación.

7. Expendios de alcohol etílico de 90 o más grados G.L., en farmacia, cuya expedición no podrá ser

mayor de un litro (1), en volumen real en cada operación.

8. Expendios de alcohol etílico desnaturalizado, los destinados a la expedición del mismo en cantidades mayores de tres litros (3) en volumen real por operación.

Una vez conocida las diferentes maneras en la que se puede plantear la actividad de Expendio de Bebidas Alcohólicas, se procede a definir aquellos establecimientos en los cuales la actividad se pueda desarrollar. En efecto, en el Artículo N° 198, del mencionado reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. Se considerará como operación de expendio de bebidas alcohólicas, toda orden de despachar especies a terceras personas por cuenta del ordenador, quien deberá contabilizarlas como ingresos a su establecimiento, a los fines fiscales pertinentes.
2. Se entiende por Capital Invertido, el monto del inventario de los valores del activo con exclusión del inmueble.
3. Bar: Es el sitio autorizado para la venta de las bebidas alcohólicas que se sirven en el mostrador o barra.
4. Cantina o Taberna: Es el puesto público donde se venden toda clase de bebidas alcohólicas para ser consumidas dentro del mismo local.

5. Restaurante: Es el establecimiento comercial cuyo objeto principal es la actividad diaria de servicio de comidas, que cuente para ello con instalaciones adecuadas, debidamente aprobadas por el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social y autorizado por el organismo municipal correspondiente.

6. Club Nocturno: Es el establecimiento autorizado para presentar espectáculos de talento vivo, variedades y música para bailar.

7. Club Social: Es el establecimiento privado perteneciente a una asociación civil debidamente constituida, de estricta naturaleza social y sin fines de lucro.

8. Salón de Baile: Es el establecimiento autorizado para ofrecer al público música para bailar.

9. Parque: Es el paraje, con áreas destinadas o no a la recreación, que el Estado reserva para conservar la fauna, la flora y las bellezas naturales.

Otro punto sustancial a considerar, lo constituye las características que tiene el Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, con motivo de facilitar su entendimiento se plantea las siguientes características, a saber:

3.2.- Características.

Vale la pena decir, que para poder analizar el Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, es necesario profundizar en los elementos particulares que lo conforman y permitan diferenciarlo de los otros tributos, para ello, a

continuación se presentan una serie de características esenciales del mencionado impuesto.

- Es un impuesto que grava la realización de cualquier tipo de actividad económica relativa al Alcohol y Especies Alcohólicas.
- Es un impuesto de ámbito Nacional por lo tanto, distinto a los tributos que corresponden al poder Municipal o Estatal.
- Es un impuesto real, debido a que para ser cuantificado se toma en cuenta la actividad ejercida de manera permanente o eventual como una manifestación de riqueza.
- Se adecúa al principio de territorialidad, debido a que para ser considerado causado, la actividad económica debe ocurrir dentro del territorio nacional.
- Grava la realización de la actividad económica, tanto por parte de las empresas como de los ciudadanos (personas jurídicas o naturales respectivamente).que se dediquen a su desarrollo.

Por otra parte, es menester señalar las características respecto al Expendio de Bebidas Alcohólicas, las cuales se consideran importantes destacar.

- Está orientado en el pago de una tasa y al cumplimiento de los Deberes Formales para el ejercicio de la competencia relacionada

con la Autorización o licencia necesaria para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.

- La licencia autoriza a una persona natural o jurídica a dedicarse a operaciones de Expendio de Bebidas Alcohólicas durante un periodo de tiempo establecido, la misma tiene carácter personal y no puede ser objeto de traspaso o cesión, a título oneroso o gratuito.
- Este podrá realizarse al mayor o al detal, pudiendo ser también de manera permanente u ocasional, en el caso de ferias y eventos similares.
- En cuanto al horario de Expendio, el mismo se hará sólo en el horario y los días que establezca la Alcaldía previo consentimiento del respectivo Consejo Comunal.

3.3.- Hecho imponible.

En lo que se refiere al hecho imponible, según el artículo N° 36 del Código Orgánico Tributario establece que: “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. En otras palabras, el hecho imponible representa la acción que determina la obligación de pagar el tributo.

Por lo tanto, el hecho Gravado, es el Alcohol Etílico y las Especies Alcohólicas de producción nacional o importadas, destinadas al consumo en el país.

Por lo que se refiere al hecho imponible en este caso, tenemos que es el ejercicio de las actividades económicas relativas al Expendio de Bebidas Alcohólicas, pudiendo el comercio ser de forma habitual o temporal en, o desde la jurisdicción del Municipio Gaspar Marcano, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de la licencia que se requiere para ello, sin menoscabo de las sanciones que por esta razón les sean aplicables.

3.4.- Base imponible.

El Alcohol y las Especies Alcohólicas tributan el impuesto por litro.

Para el caso de la actividad de Expendio, no existe una base imponible de tal manera, ya que los establecimientos comerciales destinados para tal fin podrán Expendir estas especies cancelando una tasa la cual viene constituida por la cantidad de unidades tributarias para cada caso es obligatorio el pago, las mismas están estipuladas en la ley.

3.5.- Alícuota

La alícuota es definida en la [pagina Web en Línea]. Disponible en www.lisandroferreira.com.ve/documents/GLOSARIOTRIBUTOSINTERNOS.pdf - Consultado el 26/02/2009 como: cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota, parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

Es decir, la alícuota es la base para calcular el tributo. El Decreto N° 5618 de fecha 03/10/2007 de la Ley del Impuesto Sobre Alcohol y Especies

Alcohólicas, establecen las alícuotas correspondientes a los productos nacionales e importados, al respecto el Artículo N° 11 establece:

La alícuota del impuesto sobre alcohol étílico de producción nacional será de 0,009 unidades tributarias por cada litro de alcohol que contenga referidos a cien grados Gay-Lussac (100° G.L.). La alícuota del impuesto sobre especies alcohólicas de producción nacional, obtenidas por destilación o por la preparación de productos destilados, será de 0,0135 unidades tributarias por cada litro de alcohol que contenga referidos a cien grado Gay-Lussac (100° G.L.).

La alícuota del impuesto único sobre bebidas alcohólicas de producción nacional obtenidas de manera artesanal, será de 0,0054 unidades tributarias por cada litro.

Por su parte el Artículo N° 12 sobre la cerveza nacional expresa:

La alícuota del impuesto sobre cerveza nacional será de 0,0006 unidades tributarias por litro. Las bebidas preparadas a base de cerveza quedan sujetas al impuesto que establece el artículo 11 de esta Ley. Los productos de la malta y sus similares que tengan contenido alcohólico hasta de un grado de Gay-Lussac (1 ° G.L.), no estarán gravados conforme a esta Ley.

De la misma manera en el Artículo N° 13 se aprecia la alícuota que se debe pagar por el vino de producción nacional al respecto:

El vino de producción nacional obtenido por la fermentación alcohólica total o parcial del jugo del mosto de la uva u otras frutas, pagará un impuesto con una alícuota de 0,00015 unidades tributarias por litro cuando su graduación alcohólica no exceda de catorce grados Gay-Lussac (14° G.L.). Asimismo, pagarán un impuesto con una alícuota de 0,00015 unidades tributarias por litro, las mistelas elaboradas por fermentación y las sangrías sin adición de alcohol.

Los vinos licorosos o compuestos y las sangrías adicionadas de alcohol, de producción nacional, pagarán un impuesto con una alícuota de 0,009 unidades tributarias por cada litro de alcohol que contenga referido a cien grados de Gay-Lussac (100° G.L.). En los vinos licorosos o compuestos y las sangrías adicionadas de alcohol, de producción nacional, obtenidas de manera artesanal, la alícuota del impuesto será de 0,0018 unidades tributarias por litro.

Asimismo, en el Artículo N° 14 se puede observar la alícuota por concepto de Alcohol Etílico y Especies Alcohólicas que se importen, es decir:

...pagarán las siguientes alícuotas de impuesto:

1. Ron y aguardiente provenientes de la caña de azúcar, las 0,012 unidades tributarias por litro.
2. Licores amargos, secos y dulces, y otras bebidas no especificadas a base de preparaciones de productos provenientes de fermentación, el 0,0153 unidades tributarias por litro.
3. Brandy, coñac, güisqui o whisky, ginebra y otras bebidas alcohólicas no provenientes de la caña, no especificadas, el 0,102 unidades tributarias por litro.
4. Alcohol etílico, 0,018 unidades tributarias por litro, referido a cien grados Gay-Lussac (100° G.L.).
5. Cerveza, 0,0025 unidades tributarias por litro.
6. Vino obtenido por la fermentación alcohólica del jugo o del mosto de uva, cuya graduación alcohólica no exceda de catorce grados Gay-Lussac (14° G.L.), 0,00045 unidades tributarias por litro.
7. Los vinos cuya graduación alcohólica sobrepase de catorce grados Gay-Lussac (14° G.L.), 0,0025 unidades tributarias por litro.
8. Vinos obtenidos por la fermentación de la pera o manzana, denominados sidra, de graduación alcohólica inferior a siete grados Gay-Lussac (7° G.L.), las 0,00045 unidades tributarias por litro.
9. Las materias primas alcohólicas destinadas a la elaboración de bebidas alcohólicas, el 0,003 de unidades tributarias por cada litro de alcohol que

contenga referido a cien grados Gay-Lussac (100° G.L.).

A su vez en el Artículo N° 16 se señala que sucede cuando el Alcohol Etílico es utilizado como materia prima, para efecto tenemos:

Cuando el alcohol etílico o las especies alcohólicas sean destinados a servir como materia prima en la elaboración de otras especies, el impuesto a pagar será el que corresponda a la nueva especie elaborada y se hará exigible en el momento en que ésta sea expedida. En este caso la responsabilidad del productor de la materia prima sobre el impuesto a pagar, cesará a partir del momento en que el funcionario o funcionaria fiscal competente, verifique su ingreso en el establecimiento destinatario, quedando el Tesoro Nacional garantizado por las cauciones que determine el reglamento de esta Ley. Cuando se trate de materias primas alcohólicas importadas, éstas deberán pagar además de la alícuota del impuesto previsto en el numeral 9 del artículo 14 de esta Ley, el que le corresponda en la nueva especie elaborada.

Del mismo modo el Artículo N° 17 contempla:

La alícuota del impuesto interno a que se refiere el artículo 14 de esta Ley será exigible en la misma

oportunidad en que se recaude el impuesto de importación, y las especies no podrán ser retiradas de la Oficina Aduanera respectiva sin haberse efectuado el pago, sin perjuicio de lo que establezca el reglamento.

El Artículo N° 18 comenta sobre la alícuota al impuesto sobre la expedición al público de especies nacionales o importadas:

Se establece un impuesto sobre la expedición al público de especies alcohólicas nacionales o importadas con una alícuota de 0,00005 unidades tributarias para la cerveza y en 0,0001 unidades tributarias para las demás especies alcohólicas por litro, salvo lo previsto en el artículo 16 de esta Ley.

Se exceptúan de este impuesto los vinos naturales y mistelas de producción nacional. Este impuesto será pagado por los productores o importadores en el momento de la expedición de la especie alcohólica de los establecimientos productores o su retiro de las Aduanas.

Por su parte el Artículo N° 19 establece:

Además de los impuestos establecidos en los artículos 11, 12, 13, 14 y 18 de esta Ley, las bebidas alcohólicas de procedencias nacionales o importadas, quedan sujetas al pago de un impuesto

equivalente a la cantidad que resulte de aplicar los siguientes porcentajes sobre su precio de venta al público:

Quince por ciento (15%), cerveza y vinos naturales.

Veinte por ciento (20%), otras bebidas hasta cincuenta grados Gay-Lussac (50,00° G.L.).

Este impuesto será pagado por quien produzca o importe dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la expedición de las bebidas alcohólicas de los establecimientos de producción o de su retiro de la Aduana, según sea el caso; salvo el correspondiente al último trimestre del año, el cual se pagará a más tardar, el último día hábil de cada año.

A los efectos de la aplicación del impuesto, los interesados o interesadas participarán a la Administración de Hacienda de su jurisdicción, con al menos quince (15) días hábiles de anticipación cualquier variación de los precios de las bebidas alcohólicas.

En consecuencia el Artículo N° 20 puntualiza:

La base imponible del impuesto establecido en el artículo anterior será el precio de venta al público, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio.

A los efectos de esta Ley, el precio corriente en el mercado será el que normalmente se haya pagado por bebidas alcohólicas similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada entre un comprador o compradora y un vendedor o vendedora no vinculados entre sí. La Administración Tributaria podrá determinar el precio corriente de mercado, sobre la base de una muestra tomada de las empresas comercializadoras de bebidas alcohólicas.

Además el Artículo N° 21 hace referencia a la actuación de la administración tributaria en efecto:

La Administración Tributaria Nacional podrá proceder a la determinación de oficio del impuesto establecido en esta Ley, en cualquiera de los supuestos previstos en el Código Orgánico Tributario, además, en todos los casos en que por cualquier causa el monto de la base imponible declarada por el o la contribuyente no fuese fidedigno o resultare notoriamente inferior a la que resultaría de aplicarse los precios corrientes en el mercado cuya venta o entrega genera el gravamen.

Para finalizar tenemos el Artículo N° 22 el cual enfatiza:

El alcohol etílico y especies alcohólicas de producción nacional destinados al consumo fuera del país, o a expendios ubicados en los territorios bajo el régimen de Zona Franca o Puerto Libre, o cuando sean vendidos a buques y aeronaves que toquen en puertos y aeropuertos venezolanos con destino al exterior, no están gravados por el impuesto establecido en esta Ley.

El Reglamento o las Resoluciones determinarán las medidas de control necesarias para impedir la circulación en el país de las especies aquí especificadas.

Ahora bien, se considera fundamental destacar que con relación al Expendio de Bebidas Alcohólicas, existen unas alícuotas establecidas las cuales representan una cantidad fija a pagar por el otorgamiento de la licencia para Expende dichas especies, a continuación se especifican:

150 U.T por la Expedición de Licencias de Licores Permanentes.

20 U.T por la Renovación de licencias de Licores Permanentes.

2 U.T por la Expedición de Licencias de Licores Temporales.

50 U.T por la Expedición de Licencias de Licores por cambio de razón social o lema comercial.

Esto se realiza sin distinción de ninguna naturaleza, ya que ley no hace tal distinción. Es decir, toda persona natural o jurídica que desee desarrollar la actividad de Expendio de estas especies tiene que apegarse a las alícuotas mencionadas anteriormente.

3.6.- Sujeto activo y sujeto pasivo

3.6.1.- Sujeto Activo

Con relación al sujeto activo, el Código Orgánico Tributario en su Artículo N° 18 plantea lo siguiente: Es Sujeto Activo de la obligación tributaria el ente público acreedor del tributo. En lo que concierne al Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, el sujeto activo está representado por la oficina de recaudación tributaria que la ley designe para tal fin.

Está representado por la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, la cual está legalmente facultada a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto al Alcohol y Especies Alcohólica para recaudar, gestionar y ejercer todas las acciones necesarias en cumplimiento de sus fines.

3.6.2.- Sujeto Pasivo

De acuerdo al Código Orgánico Tributario en su Artículo N° 19, Es Sujeto Pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable. En consecuencia, es sujeto

pasivo del Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas toda persona natural o jurídica que se dedique a la industria y al comercio del Alcohol y Especies Alcohólicas.

A los fines del tributo en consideración, se entiende como sujeto pasivo, toda persona natural o jurídica, que solicite la tramitación de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.

3.7- Periodo impositivo.

El período impositivo coincidirá con las diferentes actividades que de lugar para el otorgamiento de la licencia para Expendier Bebidas Alcohólicas, la cual tiene un año de vigencia, por lo que se requiere que las mismas sean renovadas, mientras que los Permisos Temporales tienen una duración muy corta, siendo el tiempo mínimo tres (3) meses, y el tiempo máximo un (1) año.

La periodicidad con que se debe liquidar el Impuesto Sobre Alcohol y Especies alcohólicas está referido al momento de considerada producidas las especies, ya que es en base a la producción que se aplica la alícuota a cancelar, considerando la clase de bebidas obtenidas.

*FASE IV: MARCO LEGAL QUE RIGE EL
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
EN LOS MUNICIPIOS.*

FASE IV. MARCO LEGAL QUE RIGE EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LOS MUNICIPIOS

Todo trabajo de investigación o de pasantías debe estar sustentado por bases legales que permitan ajustar la actividad desarrollada, así como también que se establezcan los derechos y deberes de cada uno de los ciudadanos que lo conforman. Con el propósito de sustentar el presente trabajo de pasantías, se tomó como punto de referencia o de apoyo cierta información correspondiente al ámbito legal, entre las que se puede mencionar:

4.1. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Conocida también como la Carta Magna, es el instrumento jurídico de mayor importancia del país, por ser la máxima ley que sirve de base y sustento a las demás leyes. Siendo ésta el conjunto de normas fundamentales que acuerda una nación como base de una convivencia social. Esta normativa representa los estatutos con que se gobierna un Estado por la cual se rigen los demás organismos de la nación.

Al respecto, conforme al Artículo N° 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 5453 del 24 de marzo del 2000, señala que: “Los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autónoma dentro de los límites de esta constitución y de la ley”.

Por lo antes señalado, la autonomía es la facultad que tiene el Municipio dentro del marco de la Constitución para crear, recaudar e invertir sus ingresos, dictar el ordenamiento jurídico municipal y organizarse, con la finalidad de impulsar el desarrollo social, cultural y económico sustentable de las comunidades, ya que esto permite mejorar la calidad de vida de sus habitantes. Correspondiéndole al Órgano legislativo Municipal conforme lo establece la Constitución, dictar el ordenamiento jurídico el cual regirá los ingresos del Municipio.

4.2. Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En su Artículo N° 140 expresa: Son ingresos ordinarios del Municipio: ...
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones;.... Cabe recalcar, que éste artículo señala la facultad legal que tienen los Municipios de gestionar sus planes y estrategias en las materias de su competencia.

4.3. Código Orgánico Tributario.

El Código Orgánico Tributario, es un marco legal e integral de principios coherentes que orienta al sistema tributario cuya finalidad es unificar y armonizar el sistema a través de las normas aplicables a los tributos nacionales, estatales y municipales así como las relaciones jurídicas emanadas de esos tributos, siempre y cuando en las Ordenanzas Municipales aprueben la supletoriedad de esta norma, al respecto, en el Artículo N° 1 se plantea:

...Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y

demás ente de la división político territorial. El poder tributario de los Estados y Municipios para la creación, modificación, supresión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes les atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercida por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía, que le son otorgadas de conformidad con la Constitución y las Leyes dictadas en su ejecución...

En efecto, queda evidenciado que las normas de este código se aplicarán de manera supletoria a los tributos del municipio, y que los mismos gozan de competencia para administrar sus propios recursos. Con respecto a los procedimientos administrativos de verificación y fiscalización, estos están emarcados en el mencionado código y los mismos están delimitados y expresados la manera de cómo llevarse a cabo.

4.3.1 Procedimientos de Verificación.

Procedimiento administrativo que se puede definir como el proceso que procede al momento de comprobar la exactitud de la declaración del hecho imponible, en cumplimiento de la ley. El procedimiento de verificación busca la comprobación de la verdad o autenticidad de algo, supone confrontar con los hechos la verdad de una hipótesis, una preposición o un argumento. Por su parte el Artículo N° 172 del Código Orgánico Tributario establece:

...Asimismo, la Administración Tributaria podrá verificar el cumplimiento de los deberes formales

previstos en este Código y demás disposiciones de carácter tributario, y los deberes de los agentes de retención y percepción, e imponer las sanciones a que haya lugar.

Pudiendo la verificación ser efectuada en la sede de la Administración Tributaria o en el establecimiento del contribuyente o responsable, en este último caso, deberá existir autorización expresa emanada de la Administración Tributaria respectiva. Dicha autorización podrá hacerse para un grupo de contribuyentes utilizando, entre otros, criterios de ubicación geográfica o actividad económica.

Cabe destacar que este proceso se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 173 del Código Orgánico Tributario, el cual puntualiza:

En los casos en que se verifique el incumplimiento de deberes formales o de deberes de los agentes de retención y percepción, la Administración Tributaria impondrá la sanción respectiva mediante Resolución que se notificará al contribuyente o responsable conforme a las disposiciones de este Código.

4.3.2 Procedimiento de Fiscalización.

El Procedimiento de Fiscalización es un proceso mediante el cual la Administración Tributaria en uso de sus facultades, potestades y competencias, autoriza a un funcionario para que compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos, con apego a la ley y a las normas establecidas al efecto.

El Código Orgánico Tributario otorga la competencia de inspección y fiscalización a la Administración Tributaria, desarrolladas muchas veces en normas de rango sublegal, al respecto el mencionado código en el Artículo N° 127 establece que “La Administración Tributaria dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias”. Por su parte el Artículo N° 178 establece:

.....Se iniciará con una providencia de la Administración Tributaria del domicilio del sujeto pasivo, en la que se indicará con toda precisión el contribuyente o responsable, tributos, períodos y, en su caso, los elementos constitutivos de la base imponible a fiscalizar, identificación de los funcionarios actuantes, así como cualquier otra información que permita individualizar las actuaciones fiscales.

La providencia a la que se refiere el encabezamiento de este artículo, deberá notificarse al contribuyente o responsable, y autorizará a los funcionarios de la Administración Tributaria en ella señalados al ejercicio de las facultades de fiscalización previstas en este Código y demás disposiciones de carácter tributario, sin que pueda exigirse el cumplimiento de requisitos adicionales para la validez de su actuación.

Así mismo es importante aclarar, que en todo Procedimiento de Fiscalización se abre un expediente en el que se registra los documentos que soporta la actuación de la Administración Tributaria, y en el cual se hace constar todas las regularidades e irregularidades que hubieren tenido lugar.

Ahora bien, una vez finalizado el Procedimiento de Fiscalización el Código Orgánico Tributario en su artículo N° 187 contempla:

Si la fiscalización estimase correcta la situación tributaria del contribuyente o responsable, respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible fiscalizados o conceptos objeto de comprobación, se levantará Acta de Conformidad, la cual podrá extenderse en presencia del interesado o su representante, o enviarse por correo público o privado con acuse de recibo.

En cambio, si la fiscalización presentara alguna discordancia el funcionario actuante levantará un acta de reparo tal como lo establece el Código Orgánico Tributario en su Artículo N° 183 el cual señala:

Finalizada la fiscalización se levantará un Acta de Reparación la cual contendrá, entre otros, los siguientes requisitos:

- A. Lugar y fecha de emisión.
- B. Identificación del contribuyente o responsable.
- C. Indicación del tributo, períodos fiscales correspondientes y, en su caso, los elementos fiscalizados de la base imponible.

D. Hechos u omisiones constatadas y métodos aplicados en la fiscalización.

E. Discriminación de los montos por concepto de tributos a los únicos efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 185 de este Código.

F. Elementos que presupongan la existencia de ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad, si los hubiere.

G. Firma autógrafa, firma electrónica u otro medio de autenticación del funcionario autorizado.

A su vez en su Artículo N° 185 contempla el plazo en el cual el contribuyente deberá atender al acto de reparo el cual especifica “Se emplazará al contribuyente o responsable para que proceda a presentar la declaración omitida o rectificar la presentada, y pagar el tributo resultante dentro de los quince (15) días hábiles de notificada”.

De la misma manera en el Artículo N° 108 relacionado con los Ilícitos Relativos a las Especies Fiscales y Gravadas del mencionado Código se plantea lo siguiente:

1. Ejercer la industria o importación de especies gravadas sin la debida autorización de la Administración Tributaria Nacional.
2. Comercializar o expender en el territorio nacional especies gravadas destinadas a la exportación o al consumo en zonas francas, puertos libres u otros territorios sometidos a régimen aduanero especial.

3. Comercializar o expender especies gravadas, aunque sean de lícita circulación, sin autorización por parte de la Administración Tributaria.
4. Producir, comercializar o expender especies fiscales o gravadas sin haber renovado la autorización otorgada por la Administración Tributaria.
5. Efectuar sin la debida autorización, modificaciones o transformaciones capaces de alterar las características, índole o naturaleza de las industrias, establecimientos, negocios y expendios de especies gravadas.
6. Circular, comercializar, distribuir o expender de especies gravadas que no cumplan los requisitos legales para su elaboración o producción, así como aquellas de procedencia ilegal o estén adulteradas.
7. Comercializar o expender especies gravadas sin las guías u otros documentos de amparo previstos en la Ley, o que estén amparadas en guías o documentos falsos o alterados.
8. Circular especies gravadas que carezcan de etiquetas, marquillas, timbres, sellos, cápsulas, bandas u otros aditamentos o éstos sean falsos o hubiesen sido alterados en cualquier forma, o no hubiesen sido aprobados por la Administración Tributaria.
9. Expendir especies gravadas a establecimientos o personas no autorizados para su comercialización o expendio.

En relación a lo señalado anteriormente, la Administración Tributaria Municipal tiene la obligación de hacer que los contribuyentes cumplan con su deber ante la Alcaldía, para lo cual está facultada.

4.4. Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto al Alcohol y Especies Alcohólicas.

Decreto N° 5.618 Extraordinario de fecha 3 de Octubre de 2007, vigente desde el 15 de Octubre de 2007. Expresa en su Artículo N° 48 lo siguiente:

El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Seguridad Ciudadana establecerá los lineamientos para que las Alcaldías, previa autorización favorable y vinculante del respectivo Consejo Comunal, otorguen los permisos para el expendio de licores y fije los horarios respectivos.

Con respecto al Artículo citado, queda evidenciada la competencia administrativa que le son atribuidas a las Alcaldías para que otorguen las licencias para el Expendio de Licores. Además de cumplir con los lineamientos nacionales, estos organismos deberán contar con la previa autorización del Consejo Comunal respectivo, todo esto enmarcado en el fortalecimiento del Poder Popular.

4.5. Reglamento de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas.

Reglamento de Gaceta Oficial N° 3.665 Extraordinario del 5/12/1985, describe las formalidades que deben cumplir toda persona que se dedique al

comercio del Alcohol Etílico y Especies Alcohólicas, desde sus inicios y en el transcurso de su vida comercial. Relativo a esto el Artículo N° 30 expresa que:

El ejercicio de la industria y del comercio relacionados con el alcohol y las especies alcohólicas y la fabricación de aparatos de destilación, está sometido a la formalidad de inscripción previa en el Registro que a tal efecto llevarán las Oficinas de Rentas de la jurisdicción, para lo cual los interesados deberán cumplir los requisitos que para cada caso determine este Reglamento.

De ahí que el Artículo N° 36 del mismo se considera que:

Una vez obtenida la constancia de inscripción del expendio de especies alcohólicas en el Registro, los interesados en obtener la respectiva autorización para el inicio de las actividades, deberán presentar, además de los recaudos señalados en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 34 de este Reglamento, los siguientes:

1. Constancias de residencia y domicilio expedidas por las autoridades competentes, cuando se trate de extranjeros.
2. Inventario del establecimiento, en el cual se refleje el capital invertido en el negocio.

3. Certificación emitida por, el Cuerpo de Bomberos de la localidad, si lo hubiere, en la cual se haga constar que el local destinado para el expendio reúne los requisitos de seguridad industrial.

4. En casos de solicitudes para expendios Al por Mayor y Al por Menor, se indicará si funcionarán solos o anexos a abastos, supermercados, agencias de festejos, y si funcionarán o no conjuntamente dentro del mismo local.

Cumplidas las anteriores formalidades, el jefe de la Oficina de Rentas dispondrá lo conducente de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de este Reglamento.

Por otra parte, en el Artículo N° 196 se explica que:

Los establecimientos comerciales autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas, conocidos con los nombres de abastos, bodegas, supermercados, licorerías, pulperías y, en general, los expendios Al por Menor y Al por Mayor, no podrán expender tales especies para ser consumidas dentro de sus respectivos locales.

De igual manera, en el Artículo N° 206 indica que:

Las cantinas y expendios de cerveza y vinos naturales nacionales, deben ser instalados en forma

tal que no sea visible desde la vía pública, el interior de los mismos. Sin embargo, cuando la zona de ubicación del negocio, la índole del mismo o sus condiciones así lo justifiquen, el Ministerio de Hacienda, a petición del interesado, podrá autorizar cualquiera otra forma de instalación. Asimismo podrá el referido Ministerio, a solicitud del interesado, permitir en los hoteles, restaurantes y centros sociales que por sus condiciones e importancia lo ameriten, que la cantina funcione fraccionadamente en diversos sitios dentro del recinto del negocio y en el número que en cada caso se autorice.

Asimismo, el Artículo N° 207 expresa que: “en los Expendios Al por Mayor y Al por Menor no se permitirá el consumo de Bebidas Alcohólicas, y los envases que las contengan deberán conservar los precintos, tapas y demás aditamentos en forma original”.

En ese mismo orden de idea tenemos que en el Artículo N° 208 se hace referencia al funcionamiento de este tipo de establecimiento en lugares panaderos y confiteros, y lo indica de la siguiente manera: “en los establecimientos comerciales destinados a las actividades de panadería, pastelería, confitería, rosticería, bombonería y similares, no se permite el funcionamiento de ninguna clase de Expendios de Especies Alcohólicas”.

En otro caso, en el Artículo N° 209, se prevé lo siguiente con respecto a las modificaciones de los Expendios de Bebidas Alcohólicas e indica que:

Requerirán la autorización del Ministerio de Hacienda los Expendedores de Especies Alcohólicas que deseen efectuar en sus respectivos establecimientos modificaciones capaces de alterar las características o bases originales de los mismos.

Si la modificación solicitada fuere autorizada y significare un cambio en la clasificación del expendio, se dispondrá el otorgamiento de un nuevo registro y de su correspondiente autorización, previa cancelación de los anteriores.

Además, en el Artículo N° 210 se puede leer claramente la actuación del ente público ante la violación del producto etílico, para lo cual dice lo siguiente:

Cuando se comprobare en algún establecimiento de Expendio de Bebidas Alcohólicas la adulteración de dichas especies o la tenencia de especies alcohólicas de procedencia ilegal o proveniente de territorios bajo régimen aduanero especial, la Dirección de la Renta Interna a través de las oficinas de Rentas procederá a aplicar además de la multa, la pena de comiso de dichas especies y a suspender por treinta días el ejercicio del respectivo expendio.

En caso de reincidencia, se podrá acordar la suspensión del comercio, hasta por dos años, o la revocatoria según la gravedad de la falta, conforme los artículos 41, 73 y 79 de la Ley.

Con respecto a la venta de Alcohol a menores de edad, el Artículo N° 211 indica lo siguiente:

Queda prohibido el Expendio de Bebidas Alcohólicas a los menores de edad y a las personas que se encuentren en estado de embriaguez.

Los dueños de cantinas y Expendios de cerveza y vinos naturales nacionales, están obligados a impedir, personalmente o por medio de sus dependientes, la permanencia de los menores de edad en el bar del negocio. La presencia de estos menores en el sitio indicado hará presumir el Expendio de Especies Alcohólicas a los mismos y podrá dar lugar a la sanción legal correspondiente. Esta disposición se hará constar en carteles legibles que se colocarán en lugares visibles de los expresados establecimientos.

Ahora bien, en lo que respecta al cambio de ubicación de los Expendios el Artículo N° 217 expresa que: “Para el traslado de Expendio de Bebidas Alcohólicas se requiere la autorización previa de la Administración de Hacienda. Sólo se permitirán traslados de Expendios de Especies Alcohólicas dentro de la jurisdicción de una misma Administración de Hacienda”.

En otro orden de ideas, con respecto al hecho de llevadura de libros relacionados al Expendio de Alcoholes el artículo N° 221 indica que:

Los dueños de los Expendios de Especies Alcohólicas, llevarán en libros foliados y sellados por la respectiva Oficina de Rentas, los datos relacionados con las guías y demás anotaciones que para cada caso exija el Ministerio de Hacienda, los cuales deberán permanecer, conjuntamente con la constancia del registro y la autorización, en la sede del Expendio.

En el Artículo N° 224 se establece el siguiente régimen de horario para Expendio de Bebidas Alcohólicas:

1. AL POR MENOR:

Lunes a Sábado de 8 a.m. a 9 p.m. Cuando estos establecimientos se encuentren anexos a bodegas, abastos, y supermercados, no podrán expender bebidas alcohólicas en envases de capacidad inferior a litros 0.222.

2. CANTINAS:

- a) Anexas a hoteles de 12:00 m. a 2:00 a.m.
- b) Anexas a restaurantes de 12:00 m. a 1:00 a.m.
- c) Anexas a centros sociales de 12:00 m. a 2:00 a.m.
- d) Anexas a clubes nocturnos, cabarets, salones de baile u otros negocios donde se ofrezca música para bailar, variedades o espectáculos similares de 8:00 p.m. a 3:00 a.m.
- e) Cantinas independientes de cualquiera de los negocios arriba mencionados de 6:00 p.m. a 1:00 a.m.

- f) Las cantinas que funcionen en terminales marítimos o aéreos de 11:00 a.m. a 11:00 p.m
- g) Cantinas instaladas, en naves mercantes venezolanas que efectúen servicio regular de pasajeros se regirán por el horario que tenga establecido la nave, conforme a su respectiva reglamentación. Las naves mercantes venezolanas que estén autorizadas para la expedición de especies alcohólicas exoneradas de impuesto, sólo podrán ejercer el expendio durante su travesía y mientras permanezcan surtas en Puertos Libres y Zonas Francas del país.

3. EXPENDIOS DE CERVEZA Y VINOS NATURALES NACIONALES.

- a) Anexos a hoteles, centros sociales, restaurantes y similares 12:00 m. a 2:00 a.m.
- b) Anexos a restaurantes y similares de 12:00 m a 1:00 a.m.
- c) Anexos a centros sociales de 12:00m a 2:00 a.m.
- d) Independientes de cualquiera de los negocios mencionados arriba de 6:00 p.m. a 1 a.m. Los demás expendios clasificados en el Artículo 194 de este Reglamento, efectuarán sus ventas o expediciones durante las horas estipuladas.

Cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de la Renta Interna, podrá modificar los horarios para los expendios de bebidas alcohólicas,

en todo el territorio nacional o en determinadas zonas del mismo.

Del Artículo N° 251 se extrae: “La firma que posea Expendios Al por Mayor y Al por Menor, aun cuando éstos funcionen conjuntamente dentro del mismo local deberán utilizar las guías correspondientes, para las especies, que destine al expendio Al por Menor.” Esto quiere decir, que en todo momento se llevaran guías separadas para la actividad, mayoreo o por menoreo, separadas una de la otra.

En otro orden de ideas, con respecto al traslado del Expendio de Alcohol el Artículo N° 252 indica que:

Quando hubieren de trasladarse industrias o comercios de Alcohol y Especies Alcohólicas de un lugar a otro, la Oficina de Rentas, una vez concluida la tramitación del caso ante los organismos competentes del Ministerio de Hacienda, procederá a expedir una autorización que sirva de amparo a las especies alcohólicas objeto de circulación, debiendo acompañarse la referida autorización con las guías y demás documentos que se utilizaron para el ingreso de las especies al establecimiento que ha de trasladarse.

Del mismo modo, este reglamento establece un régimen especial para los Expendios que se encuentren en los sitios que describe el Artículo N° 259, el cual indica lo siguiente:

Cuando se trate de Especies Alcohólicas con destino a Zonas Francas, Puertos

Libres y Territorios con régimen aduanero especial, en las etiquetas o envases contentivos de las mismas llevarán impresa en caracteres no menores de cinco milímetros la inscripción "LIBRE DE IMPUESTO PROHIBIDA LA VENTA FUERA DE ZONAS FRANCAS, PUERTOS LIBRES Y ZONAS DE REGIMEN ADUANERO ESPECIAL", en caracteres del tamaño que a continuación se especifican:

- a) hasta litros 0,100 litros de tamaño no menor de un milimetro (1,00 mm)
- b) hasta litros 0,222 letras de tamaño no menor de uno coma noventa milímetros (1,90 m.m)
- c) más litros 0,222 hasta litros 0,50 letras de tamaño no menor de dos milímetros (2,00 mm)
- d) más de litros 1,00 letras de tamaño no menor de dos coma veinte milímetros (2,20 mm)
- e) más litros 1,00 letras de tamaño no menor de cuatro milímetros (4,00 mm)

Las especies alcohólicas nacionales o importadas que se destinen al Puerto Libre de la Isla de Margarita deben llevar, además, en sus etiquetas, y con los caracteres de los tamaños ya indicados para cada capacidad, la siguiente frase: "PUERTO LIBRE DE LA ISLA DE MARGARITA", y una franja diagonal en Color rojo no menor de diez milímetros (10 mm) que permita leer las demás características impresas en la etiqueta.

La cerveza de producción nacional que se destine al consumo en Zonas Francas, Puertos Libres y Zonas de Régimen Aduanero Especial, cuando se expida en envases de vidrio, llevará tapas de color rojo, y un círculo de color rojo intenso no menor de quince milímetros (15,00 mm) de diámetro, cuando se expida en envases de metal. Las especies alcohólicas importadas con destino a proveedurías, cooperativas, economatos y similares, promovidos por entes oficiales, en sus etiquetas o envases llevarán una franja diagonal de color morado no menor de diez milímetros (10,00 mm) de ancho. Las especies alcohólicas que se envasen en la Zona Franca de Paraguaná, en sus etiquetas llevarán una franja diagonal de color azul marino, no menor de diez milímetros (10,00 mm) de ancho.

Por consiguiente, y dando seguimiento a las formalidades, en el Artículo N° 267 se lee lo siguiente:

Los establecimientos destinados a la Industria y al Expendio de Especies Alcohólicas deberán mantener en lugar visible una placa inscrita en letras de tamaño no menor de cinco centímetros, en la cual se determine el tipo de Industria o Expendio, la firma autorizada y el número del respectivo registro, precedido éste de letras de igual tamaño alusivas al establecimiento, según la siguiente clasificación:

...EXPENDIOS

Al por Mayor.....	My
Al por Menor.....	Mm
Al por Mayor y Al por Menor.....	M.M
Cantinas.....	C
Cerveza sola.....	Cc
Cerveza y Vinos.....	C.V
Vinos naturales nacionales.....	V.v.
Alcohol etílico.....	A.E.
Alcohol Desnaturalizado.....	A.E.D.

Por último este reglamento en su Artículo N° 281 contiene que:

Los establecimientos o locales destinados a la producción, desnaturalización, venta, depósito o Expendio de Especies Alcohólicas, al consumo, transporte o circulación de las mismas; las industrias de elaboración de perfumes y de fabricación de aparatos que se empleen en la producción y los lugares donde estos últimos se encuentren, y en general, la Industria y el Comercio de las Especies Alcohólicas, estarán sujetos en forma permanente a las visitas, intervenciones y presentación de los libros

y documentos, a los fines de las Verificaciones y demás medidas de vigilancia fiscal.

Este Artículo, viene a corroborar lo que en las bases legales antes expuestas se subraya, la prominente atención de la Administración Tributaria sobre este tipo de empresas.

4.6. Ordenanza Municipal.

Es el conjunto de actos sancionados por el Concejo Municipal, a través del cual, se establecen un conjunto de normas con carácter de leyes que han de regular todas las actividades que se realizan dentro de la jurisdicción del Municipio, y de los funcionarios públicos que laboran en la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano específicamente.

4.6.1. Ordenanza Municipal Para El Expendio de Bebidas Alcohólicas.

La Ordenanza Municipal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano Extraordinario N° 61 de fecha 27/12/2007 señala en su artículo N° 1 lo siguiente:

Tiene por objeto regular los trámites necesarios para la obtención y renovación de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, las condiciones y procedimientos para el funcionamiento de tales expendios, así como las sanciones a que haya lugar con ocasión del incumplimiento de las disposiciones

contenidas en la presente Ordenanza, en la jurisdicción del Municipio Marcano.

Al respecto, la mencionada Ordenanza reglamenta el tributo a que están sometidas todas las personas naturales o jurídicas que realicen actividades económicas de Expendio de Bebidas Alcohólicas, de manera habitual o temporal, dentro de la jurisdicción del Municipio Gaspar Marcano. De la misma manera en su Artículo N° 52 destaca que dispone de amplias facultades de Verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en ella.

Asimismo en su Artículo N° 56 establece que: “Cuando la Dirección de Hacienda Municipal fiscalice el cumplimiento de las obligaciones tributarias, independientemente de que tal actividad conlleve o no, a la aplicación de sanciones, se seguirá el Procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario”.

En otras palabras, los procedimientos establecidos en la respectiva Ordenanza de naturaleza tributaria se realizará conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Igualmente, en su Artículo N° 57 puntualiza que:

“Cuando la Dirección de Hacienda Municipal fiscalice el cumplimiento de la Obligaciones de naturaleza Administrativas, independientemente de que tal actividad conlleve o no a la aplicación de sanciones, se seguirá el procedimiento administrativo

establecido previsto en el artículo N°70 de la presente Ordenanza”.

Es decir, toda acción administrativa que lleve a cabo la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano para lograr que los contribuyentes o responsables cumplan con su obligación tributaria, se hace efectiva conforme lo dicta la respectiva Ordenanza de Alcohol y Especies Alcohólicas.

Al respecto el Artículo N° 58 sintetiza:

A los efectos de la presente Ordenanza son Obligaciones Administrativas:

- 1) Solicitar, obtener y renovar la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 2) Solicitar y obtener modificaciones a la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 3) Solicitar y obtener el traslado de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- 4) Cualquier otra establecida en la presente Ordenanza que por sus características se entienda de naturaleza administrativa.

Todas las puntualizaciones anteriores son obligaciones que los contribuyentes o responsables deben realizar, según sea el caso, para Expendir Bebidas Alcohólicas, por lo cual es menester acudir a la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía y cumplir con su deber.

***FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS,
APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
GASPAR MARCANO.***

CAPITULO V. PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO

La Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano en aras de procurar la obtención oportuna de sus ingresos se ve en el compromiso de dar cabal cumplimiento a las leyes y Ordenanzas, al respecto, para hacer posible sus funciones, la Administración Tributaria Municipal tiene a su disposición un grupo de profesionales, que a través de sus conocimientos, habilidades y experiencias permitan bajo la aplicación de una serie de procedimientos dar soluciones efectivas, y apegadas a la ley, es por ello necesario, destacar los procedimientos aplicados por los mismos para la consecución de sus fines.

5.1.- Descripción del Procedimiento de Verificación para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas y de la Obtención del Permiso Temporal, según lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Ambos Procedimientos de Verificación comienzan desde el momento en que el contribuyente o responsable entrega en las oficinas receptoras toda la documentación requerida legalmente por la Ordenanza Municipal de Expendio de Bebidas Alcohólicas de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, para optar a la obtención de la Licencia, para ejercer las actividades económicas respectivas dentro de la jurisdicción. Es prudente, que este procedimiento se realice exhaustivamente, por cuanto se trata de comprobar la autenticidad de los datos aportados por el contribuyente o responsable.

5.1.1.-Descripción del Procedimiento de Verificación para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, según lo establecido en la Ordenanza Municipal.

El Contribuyente o Responsable se dirige a la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía para previamente iniciar la solicitud de la respectiva licencia, el Director de Administración Tributaria le entrega los requisitos necesarios para la solicitud, los cuales se señalan a continuación:

- a) Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio, dirección y número de la cédula de identidad del solicitante.
- b) Nombres, apellidos, nacionalidad, domicilio y número de la cédula de identidad del representante autorizado o del administrador, si fuere el caso.
- c) Distancia exacta del local con respecto a zonas industriales, rurales, establecimientos penales, cuarteles, hospitales, templos, institutos educacionales y de protección de menores, campos deportivos, zonas residenciales, parques, carreteras, cantinas y expendios de cerveza y vinos más cercanos.
- d) Cuando se trate de solicitudes para cantinas o Expendios de cerveza y vinos, para consumo dentro del propio recinto del negocio, se especificará si la instalación se hará en forma independiente o anexa a hoteles, restaurantes, salones de baile o centros sociales.

**FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

La solicitud de la Autorización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento constitutivo (Registro Mercantil) de la empresa con las últimas modificaciones si las hubiere.
- b) Copia de la Cédula Identidad del representante legal.
- c) Copia del Registro de Información Fiscal (R.I.F.) de la Sociedad Mercantil.
- d) Copia del Contrato de arrendamiento, de propiedad y/o documento donde conste el derecho al uso del inmueble, según sea el caso.
- e) Copia de la Licencia de Actividades Económicas.
- f) Certificación expedida por la Dirección de Planificación Urbana en la cual conste que la zona destinada para el funcionamiento permite la comercialización de bebidas Alcohólicas.
- g) Documento autenticado o registrado que evidencie la cualidad para realizar los trámites pertinentes, según el caso.

Seguidamente, el contribuyente o Responsable cumpliendo con todos los recaudos exigidos hace entrega de los documentos, el Director de Administración Tributaria una vez reciba la solicitud hará la Verificación de los datos expresados en ella y dejará constancia en un informe. Luego, considerará la Solicitud para el Expendio de Bebidas Alcohólicas dentro de

**FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

los quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma y demás recaudos.

Si considera precedente la Solicitud, se autorizará la continuidad del trámite, notificando al interesado por escrito la decisión, la cual debe venir acompañada de los siguientes recaudos y presentados en carpeta marrón debidamente identificada:

- a) Llenar planilla de solicitud anexándole Timbre Fiscal de 0.3 U. T.
- b) Solvencia Municipal del Impuesto sobre actividades económicas, vigente para la fecha de la solicitud.
- c) (02) Fotos de la fachada del negocio, (03) del interior del establecimiento y (02) de la cocina si en el local se realiza la actividad de expendio de alimentos elaborados.
- d) Constancia vigente de inspección de prevención y protección contra incendios y otros siniestros, expedida por el Cuerpo de Bomberos del Estado Nueva Esparta.
- e) Solvencia Municipal de Inmuebles Urbanos.
- f) Indicación del aforo máximo del local, cuando se trate de Expendios de Consumo.
- g) Permiso Sanitario con indicación expresa del ramo a explotar, emitido por la autoridad competente, en los casos que así lo requiera.

**FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

- h) Carta de residencia en el país, expedida por la Oficina Nacional de Identificación y extranjería (ONIDEX), en aquellos casos en que el gerente o administrador sea de nacionalidad extranjera.
- i) Certificado de Inversionista Extranjero expedido por la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX), en caso de tratarse de una empresa con capital de procedencia foránea.
- j) Plano o croquis de ubicación del local.
- k) Inventario de mobiliario del negocio, firmado por un contador y visado por el Colegio de Contadores.
- l) Visto bueno del Consejo Comunal de la localidad, en caso de que la empresa esté ubicada en zona residencial.
- m) Copia Original del comprobante de depósito bancario, a nombre de la Alcaldía del Municipio Marcano, donde conste el pago de la tasa correspondiente.

En caso contrario se le notificará la decisión mediante resolución motivada, especificando las razones que hubo para rechazar el trámite, teniendo la oportunidad de volver a gestionar.

Una vez consignada la solicitud la Dirección de Administración Tributaria dejará constancia de la fecha de recepción de la misma y expedirá un comprobante de recibo al interesado. Posteriormente, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la respectiva ordenanza, por

**FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

lo cual realizará un informe de Verificación contentivo de todas las circunstancias observadas.

Una vez comprobados los recaudos y con fundamento en el informe de Verificación se le otorgará la Licencia para Expende Bebidas Alcohólicas dentro de un lapso de treinta (30) días continuos a partir de la consignación de la respectiva solicitud.

En este sentido, el siguiente Flujograma refleja el procedimiento descrito anteriormente.

FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO

Flujograma N° 1. Procedimiento de Verificación para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, realizado por la Dirección de Administración Tributaria.

Unidad Responsable	○	□	⇒	D	▽	◻	Tarea o Actividad
Contribuyente o Responsable	○		⇒			◻	Se dirige a la Dirección de Administración Tributaria para iniciar la solicitud.
Dirección de Administración Tributaria	○		⇒				Le hace entrega de los requisitos a consignar.
Contribuyente o Responsable	○		⇒				Cumpliendo con lo establecido, hace entrega de los recaudos a la dirección de administración tributaria.
Dirección de Administración Tributaria						◻	Recibe los Documentos, hará la verificación de los datos y dejará constancia en un informe.
Dirección de Administración Tributaria	○		⇒	D			Tendrá un lapso de quince (15) días para aprobar o negar la solicitud.
Dirección de Administración Tributaria			⇒			◻	Después de inspeccionar la solicitud y de ser considerada se autoriza la continuidad del tramite.
Contribuyente o Responsable	○		⇒				Hace entrega de los recaudos
Dirección de Administración Tributaria						◻	Consignada la solicitud verificara el cumplimiento de los requisitos.
Dirección de Administración Tributaria				D			Considerará la solicitud en un lapso de treinta (30) días.

Continúa...

Continuación Flujograma N° 1

Simbología	Operación: ○	Inspección: □	Transporte: →
	Demora: D	Archivo: ▽	Operación +Inspección: □

Fuente: Ana Alfonso, 2009

En caso de que la solicitud sea rechazada se le notificará al interesado la decisión mediante resolución motivada.

5.1.2.-Descripción del Procedimiento de Verificación para la Solicitud del Permiso Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas según lo establecido en la Ordenanza Municipal.

En este procedimiento, el Contribuyente o Responsable debe solicitar la respectiva autorización ante la Dirección de Administración Tributaria por lo menos con cinco (05) días hábiles de antelación al evento. El Director de Administración Tributaria le hace entrega de los requisitos que debe consignar, los cuales deben venir anexo al formulario diseñado por el ente municipal:

- a) Copia de la cédula de identidad, R.I.F. del solicitante, con la respectiva solicitud por escrito.
- b) Autorización del Alcalde o Alcaldesa para celebrar el evento o espectáculo.
- c) Autorización del Prefecto o Prefecta para celebrar el evento o espectáculo.

**FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

- d) Indicación expresa de la fecha y del horario de comercialización de las bebidas alcohólicas, el cual debe estar acorde con el horario autorizado del evento.

- e) Acta compromiso expedida por el Consejo Municipal de Derechos del Niño, Niña y Adolescentes.

- f) Copia del documento constitutivo y R.I.F. de la empresa solicitante.

- g) Copia de la Constancia Vigente de inspección de prevención y protección contra incendios y otros siniestros, expedida por el Cuerpo de Bomberos del Estado Nueva Esparta (en caso de que el evento o espectáculo se efectúe en un recinto cerrado).

- h) Carta o contrato de arrendamiento donde conste la autorización para la comercialización de bebidas alcohólicas durante el evento. (Si fuese necesario).

- i) Permiso del Ministerio de Infraestructura (Minfra), si se requiere el cierre de calles o avenidas.

- j) Autorización de la Asociación de Vecinos o Consejo Comunal de la localidad.

- k) Autorización de la Dirección de Civil y Política del Ejecutivo Regional, en caso que el evento o espectáculo sea de gran magnitud o que su realización amerite varios días.

**FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

- I) Estampillas Regionales por Bs.12,2 y cancelación de la Tasa Administrativa (Alcaldía) 2 U.T por mes de actividad. Todos los documentos deben venir en original y copia.

Una vez consignada la Solicitud, el Director de Administración Tributaria dejará constancia de la fecha de recepción de la misma y expedirá un comprobante de recibo al contribuyente, seguidamente, verificará el cumplimiento de los requisitos y realizará un informe de verificación, si no existe irregularidades procede a otorgar la respectiva autorización, en caso contrario se le notificará al interesado mediante un documento suscrito, manifestándole la oportunidad para volver a realizar la tramitación.

El siguiente Flujograma refleja el procedimiento de Verificación para la Solicitud del Permiso Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, realizado por la Dirección de Administración Tributaria.

FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO

Flujograma N° 2. Procedimiento de Verificación para la Solicitud del Permiso Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, realizado por la Dirección de Administración Tributaria.

Unidad Responsable	○	□	⇒	D	▽	◻	Tarea o Actividad
Contribuyente o Responsable	○		⇒				Se dirige a la Dirección de Administración Tributaria para solicitar la autorización.
Dirección de Administración Tributaria	○		⇒				Le hace entrega de los requisitos a consignar.
Contribuyente o Responsable	○		⇒				Cumpliendo con lo establecido, hace entrega de los recaudos a la dirección de administración tributaria.
Dirección de Administración Tributaria						◻	Consignados los documentos, verificará el cumplimiento de los requisitos y realizará un informe de verificación.
Dirección de Administración Tributaria				D			Establece el tiempo para otorgar el permiso.
Simbología	Operación: ○		Inspección: □	Transporte: ⇒	Demora: D		Archivo: ▽
					Operación + Inspección: ◻		

Fuente: Ana Alfonso, 2009

5.2.-Descripción del Procedimiento de Verificación para la Solicitud de la Renovación de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas según lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Este procedimiento se inicia con el estudio del expediente del contribuyente o responsable, con el fin de verificar la veracidad de la información aportada, y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal del Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas. A continuación, se detallará el proceso en forma secuencial y ordenada, acerca de las acciones que realiza el Auditor Fiscal durante la realización de sus labores. Este Procedimiento está contemplado desde dos puntos de vista, con la finalidad de que pueda ser diferenciado, y alcanzar una mayor comprensión del mismo, los cuales son:

1. Descripción del Procedimiento de Verificación del Expendio de Bebidas Alcohólicas, cuando el contribuyente o responsable no realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.

2. Descripción del Procedimiento de Verificación del Expendio de Bebidas Alcohólicas, cuando el contribuyente o responsable realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.

5.2.1.-Descripción del Procedimiento de Verificación para el Expendio de Bebidas Alcohólicas cuando el contribuyente o responsable no realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.

En este proceso el Jefe del Departamento de Recaudación normalmente elabora informes detallados de todos los contribuyentes o responsables que no han renovado su licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, según el lapso establecido en la Ordenanza Municipal y envía el informe a la oficina de Administración Tributaria, el Director de Administración Tributaria lo recibe, lo examina y comprueba la existencia de casos de reincidencia por no presentar la respectiva renovación de la licencia. Luego mediante un oficio notificará al Alcalde para que proceda a dictar la Providencia Administrativa. El oficio es recibido, y el Alcalde dicta la Providencia Administrativa y envía al Director de Administración Tributaria tres (3) ejemplares.

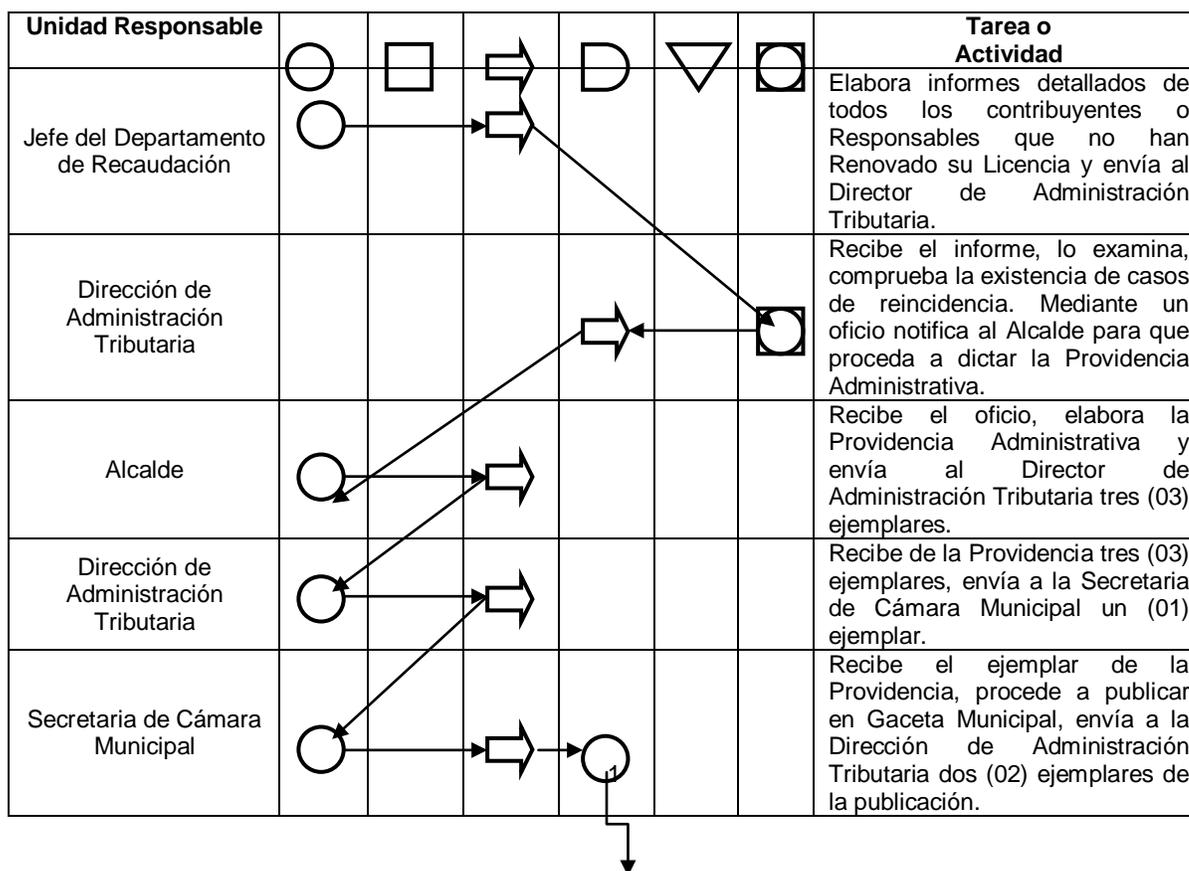
El Director de Administración Tributaria recibe de la Providencia Administrativa tres (3) ejemplares, envía a la Secretaria de Cámara Municipal un (1) ejemplar para que proceda a publicar en Gaceta Municipal. Secretaria de Cámara Municipal recibe el ejemplar de la Providencia y procede a publicar, envía a la Dirección de Administración Tributaria dos (2) ejemplares de la Publicación, el cual los recibe y almacena un (1) original y saca dos (2) copias para enviar a la Sindicatura y al Alcalde, un (1) ejemplar a cada uno.

Posteriormente, envía al Auditor Fiscal dos (2) ejemplares de la Providencia y un (1) ejemplar de la Gaceta. Una vez recibido los dos (2) ejemplares de la Providencia Administrativa y un (1) ejemplar de la

FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO

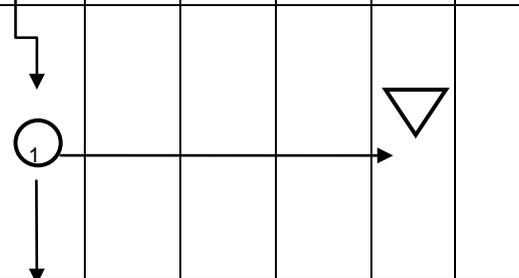
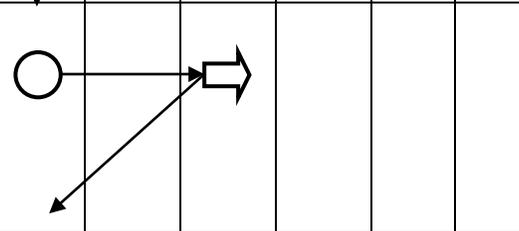
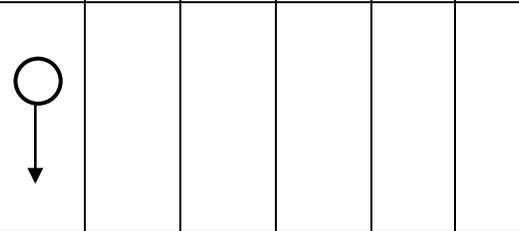
publicación en Gaceta Municipal, procede a elaborar dos (2) ejemplares del Acta de requerimiento y a notificar al contribuyente o responsable.

Flujograma N° 3. Procedimiento de Verificación para el Expendio de Bebidas Alcohólicas realizado por la Dirección de Administración Tributaria, cuando el contribuyente o responsable no realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.



**FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

...Continuación del Flujograma N° 3

Unidad Responsable							Tarea o Actividad
Dirección de Administración Tributaria.							Recibe dos (02) ejemplares de la Gaceta Municipal almacena un original (01) y saca dos (02) copias para enviar a la Sindicatura y al Alcalde respectivamente.
Dirección de Administración Tributaria.							Envía al Auditor Fiscal dos (02) ejemplares de la Providencia y un (01) ejemplar de la publicación en Gaceta Municipal.
Auditor Fiscal.							Recibe los dos (02) ejemplares de la Providencia Administrativa y un (01) ejemplar de la publicación en Gaceta Municipal.
Auditor Fiscal.							Procede a elaborar dos (02) ejemplares del Acta de Requerimiento.
Simbología	Operación:  Inspección:  Transporte:  Demora:  Archivo:  Operación + Inspección: 						

Fuente: Ana Alfonso, 2009

5.2.2.-Descripción del Procedimiento de Verificación para el Expendio de Bebidas Alcohólicas cuando el contribuyente o responsable realiza voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en la Ordenanza Municipal para su presentación.

El contribuyente o responsable se dirige a la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía para realizar la respectiva renovación de la Licencia, el cual debe ir sustentado por los siguientes recaudos:

- a) Llenar planilla de solicitud anexándole Timbre Fiscal de 0.3 U. T.
- b) Copia de la cédula de identidad y R.I.F., del solicitante.
- c) Copia del documento Constitutivo de la empresa con las últimas modificaciones si las hubiere.
- d) Documento autenticado o registrado que evidencie la facultad para realizar los trámites pertinentes, según el caso.
- e) Copia de la Constancia Vigente de inspección de prevención y protección contra incendios y otros siniestros, expedida por el Cuerpo de Bomberos del estado Nueva Esparta.
- f) Solvencia Municipal de Inmuebles Urbanos de actividad económica vigente.
- g) Solvencia Municipal de Actividades Comerciales.

**FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

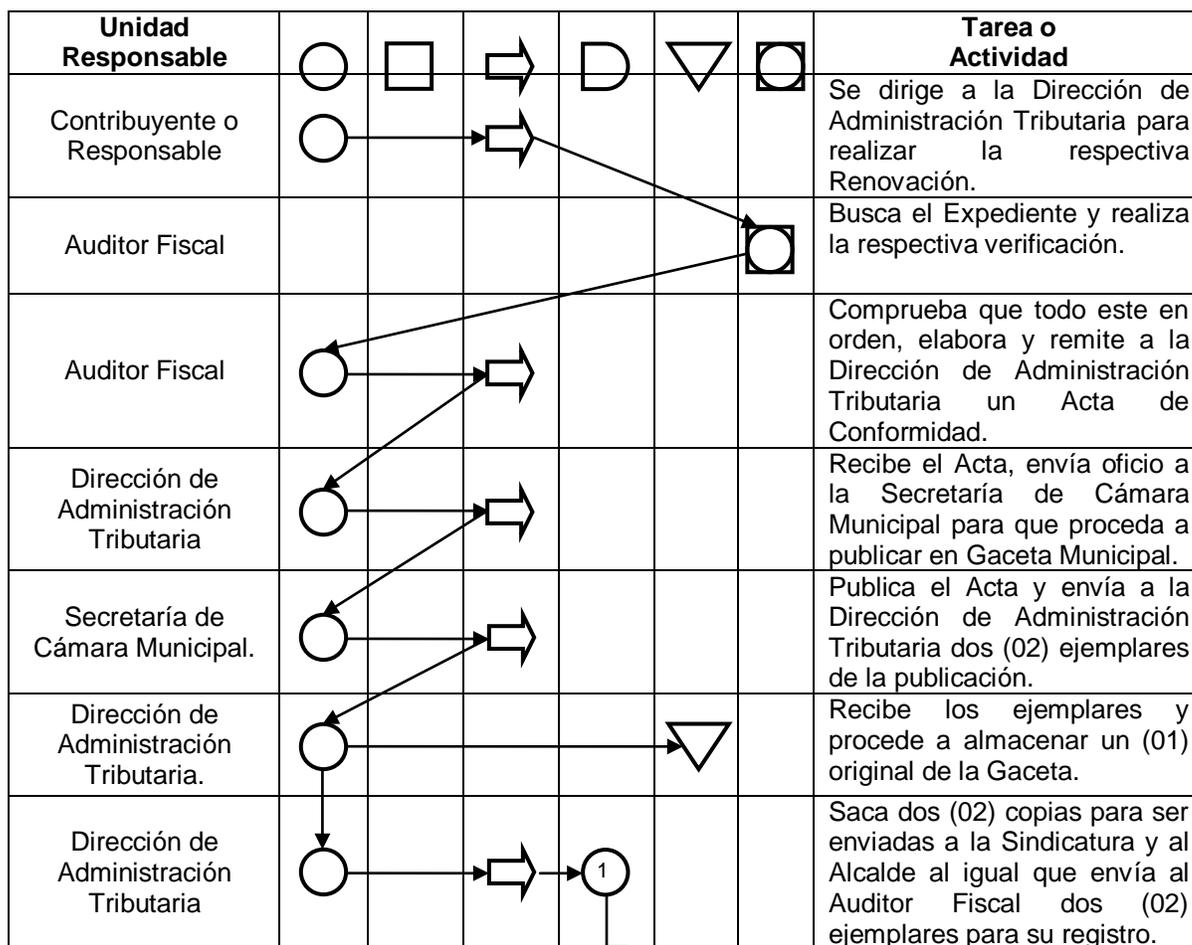
h) Original del comprobante del pago de la tasa correspondiente, expedido por la Unidad de Liquidación. (Tasa por renovación 20 U. T).

i) Copia del Permiso Sanitario Vigente.

j) Copia de la última renovación de la Autorización para Expendio de Bebidas Alcohólicas.

El Auditor Fiscal busca el expediente para realizar la Verificación pertinente, comprueba que todo esté en orden, elabora y remite a la Dirección de Administración Tributaria un acta de conformidad, el Director de Administración Tributaria recibe el acta y envía un oficio a la Secretaria de Cámara Municipal para que proceda a publicar en Gaceta. Es publicado y enviado a la Dirección de Administración Tributaria dos (2) ejemplares de la publicación, los ejemplares son recibidos y se procede a almacenar un (1) original de la Gaceta y se saca dos (2) copias para ser enviadas a la Sindicatura y al Alcalde un (1) ejemplar a cada uno, al igual que envían al Auditor Fiscal dos (2) ejemplares para su registro.

**Flujograma N° 4. Procedimiento de Verificación para el Expendio de
Bebidas Alcohólicas realizado por la Dirección de Administración
Tributaria, cuando el contribuyente o responsable realiza
voluntariamente la Renovación de la Licencia en la fecha establecida en
la Ordenanza Municipal para su presentación.**



Continúa...

FASE V: PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO

...Continuación Flujograma N° 4

Unidad Responsable	○	□	⇒	D	▽	◻	Tarea o Actividad
Sindicatura, Alcalde Auditor Fiscal	○ ↓ ①		⇒		▽		Reciben cada uno los ejemplares y proceden a su archivo.
Simbología	Operación: ○		Inspección: □		Transporte: ⇒		
	Demora: D		Archivo: ▽		Operación + Inspección: ◻		

Fuente: Ana Alfonso, 2009

***FASE VI: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA
EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
GASPAR MARCANO.***

FASE VI. PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN PARA EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO

6.1.- Descripción del Procedimiento de Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Se inicia una vez culminado el Procedimiento de Verificación y con base en las observaciones allí encontradas. El objetivo de este procedimiento es comprobar la existencia de regularidades y/o anomalías en materia tributaria por parte de los contribuyentes o responsables.

6.1.1.- Descripción del Procedimiento de Fiscalización para la Solicitud de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas y de la Obtención del Permiso Temporal para el Expendio de Bebidas Alcohólicas según lo establecido en la Ordenanza Municipal.

Ambos procedimientos de Fiscalización están contemplados de manera general, debido a la semejanza que tienen al momento de su aplicación. A continuación se describen los procedimientos.

Al respecto, una vez que ha sido dictada por el Alcalde del Municipio Gaspar Marcano la Providencia Administrativa, y haber sido elaborada el Acta de Requerimiento por el Auditor Fiscal, éste se dirige al establecimiento Comercial-Domicilio Fiscal del Contribuyente identificándose con sus credenciales y presentando dos (2) ejemplares de la Providencia Administrativa por medio de la cual se encuentra autorizado para iniciar el procedimiento de Fiscalización, para que proceda a firmar.

**FASE VI: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

El Contribuyente o Responsable recibe los dos (2) ejemplares, firma cada uno y los entrega al Auditor el cual procede a constatar la distancia del local con respecto a zonas industriales, rurales, establecimientos penales cuarteles, hospitales, templos, institutos educacionales y de protección de menores, campos deportivos, zonas residenciales, parques, carreteras, y realiza el levantamiento del informe fiscal para luego conformar el expediente de fiscalización.

**Flujograma N° 5. Procedimiento de Fiscalización para la Solicitud de la
Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas y de la Obtención del
Permiso Temporal, realizado por la Dirección de Administración
Tributaria.**

Unidad Responsable	○	□	⇒	D	▽	◻	Tarea o Actividad
Alcalde	○		⇒				Dicta la Providencia Administrativa facultando al Auditor Fiscal
Auditor Fiscal	○						Recibe la providencia Administrativa y elabora el Acta de Requerimiento.
Auditor Fiscal			⇒				Se dirige al establecimiento Comercial-Domicilio Fiscal del Contribuyente.
Auditor Fiscal	○						Se identifica con su credencial, y presenta dos (02) ejemplares de la Providencia Administrativa.
Contribuyente o Responsable.	○		⇒				Recibe los dos (02) ejemplares, firma cada uno y los entrega al Auditor Fiscal.

FASE VI: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO

Auditor Fiscal.					<input checked="" type="checkbox"/>	Procede a realizar la respectiva Fiscalización.
Auditor Fiscal.	<input type="checkbox"/>					Realiza el informe fiscal, conforma el expediente de Fiscalización.
Simbología	Operación: <input type="checkbox"/> Inspección: <input type="checkbox"/> Transporte: <input type="checkbox"/> Demora: <input type="checkbox"/> Archivo: <input type="checkbox"/> Operación + Inspección: <input type="checkbox"/>					

Fuente: Ana Alfonso, 2009

6.1.2.- Descripción del Procedimiento de Fiscalización para la Renovación de la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas según lo Establecido en la Ordenanza Municipal.

En este proceso se describe detalladamente la actuación del Auditor Fiscal con relación a la respectiva Renovación de la Licencia para Expendir Bebidas Alcohólicas, la cual el contribuyente o responsable debe realizar anualmente.

El Auditor Fiscal primeramente se dirige al Establecimiento Comercial – Domicilio Fiscal – del Contribuyente o Responsable, se identifica con su credencial y presenta dos (2) ejemplares de la Providencia Administrativa y del Acta de Requerimiento para que proceda a firmar, una vez recibido los ejemplares, firma cada uno y los entrega al Auditor el cual le entrega un (1) ejemplar del Acta de Recepción. El Auditor Fiscal procede a iniciar las investigaciones confirmando el cumplimiento de los Deberes Formales, al mismo tiempo, realiza una inspección ocular de la Licencia para comprobar si la misma se encuentra en un lugar visible al público dentro del local, seguidamente revisa y comprueba la exactitud legal de los documentos consignados, que generalmente son:

**FASE VI: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

Libros de Licores.

Libros de Contabilidad.

Renovaciones de las Licencias anteriores.

Modificaciones y traslados, si fuese el caso.

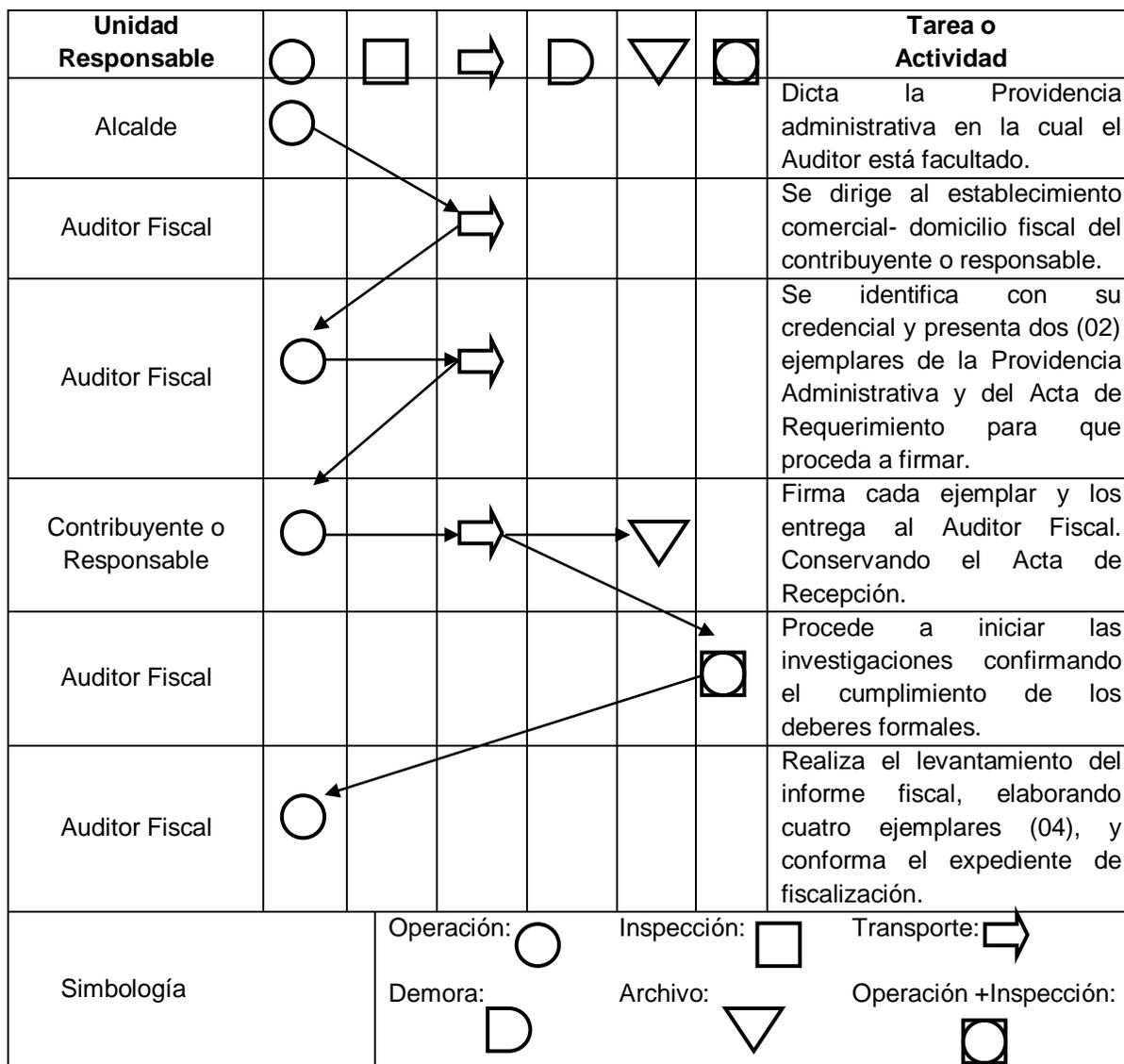
Permisos Sanitarios.

Constancia vigente de inspección de prevención contra incendios y otros siniestros expedida por el cuerpo de bomberos.

Posteriormente realiza el levantamiento del Acta Fiscal elaborando cuatro (4) ejemplares, para luego conformar el expediente de Fiscalización.

**FASE VI: PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO**

**Flujograma N° 6. Procedimiento de Fiscalización para la Renovación de
la Licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, realizado por la
Dirección de Administración Tributaria.**



Fuente: Ana Alfonso, 2009

***FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y
FISCALIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE
BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS
POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
GASPAR MARCANO, CON LO
ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA
LEGAL.***

FASE VII. COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.

Es necesario hacer énfasis en el cumplimiento de las Leyes y Normas, las cuales precisan las funciones y actuaciones que deben ejecutar los funcionarios públicos que laboran en la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, en primer lugar, por el compromiso que tienen con el Estado, cuya finalidad se traduce en la prestación efectiva y eficaz de los servicios, y en segundo lugar, por ser los responsables de llevar a las comunidades los recursos necesarios para satisfacer las necesidades que le demandan.

7.1 Cuadros Comparativos de los Procedimientos de Verificación y Fiscalización aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.

Es primordial conocer los procedimientos que se realizan en la Dirección de Administración Tributaria, por tener competencia para regir la recaudación Tributaria del Municipio y por ser el Órgano garante de dirigir la ejecución de los procedimientos que realizan los Departamentos bajo su responsabilidad, cuyo objetivo fundamental se traduce en la cobro de los tributos, y la aplicación de ciertos procedimientos, a fin de ejercer presión al contribuyente o responsable para que cumplan con su obligación tributaria.

Razón por la cual, se presentarán cuadros comparativos de los Procedimientos relativos al Expendio de Bebidas Alcohólicas, aplicado por la

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, con lo establecido en la Normativa Legal.

Entre las fuentes de derecho se encuentra el Código Orgánico Tributario, cuya norma es aplicada de manera supletoria tal como lo dispone en su artículo N° 1: "...Las normas de este Código se aplicarán en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás ente de la división político territorial...". De manera que, el Código Orgánico Tributario puede ser utilizado para suplir un evento o caso no directamente relacionado.

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

**7.1.1 Cuadro Comparativo del Código Orgánico Tributario y los
Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de
Bebidas Alcohólicas aplicados por la Dirección de Administración
Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano**

Cuadro N° 1

CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIONES
<p>Artículo 173. En los casos en que se verifique el incumplimiento de deberes formales o de deberes de los agentes de retención y percepción, la Administración Tributaria impondrá la sanción respectiva mediante Resolución que se notificará al contribuyente o responsable conforme a las disposiciones de este Código.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Hay que destacar, que no se cobran intereses moratorios.</p>
<p>Artículo 178. Toda fiscalización se iniciará con una Providencia Administrativa emitida por el Alcalde del Municipio y deberá notificarse obligatoriamente al contribuyente. La providencia a la que se refiere el encabezamiento de este artículo deberá notificarse al contribuyente o responsable, y autorizará a los funcionarios de la Administración Tributaria en ella señalados al ejercicio de las facultades de fiscalización previstas en este Código y demás disposiciones de carácter tributario, sin que pueda exigirse el cumplimiento de requisitos adicionales para la validez de su actuación.</p>	<p>Una vez recibida la Providencia, el Auditor Fiscal verifica que se encuentre facultado para realizar los procedimientos de Verificación y Fiscalización y procede a elaborar un Acta de Requerimiento y de inmediato notifica al contribuyente o responsable sobre su situación entregando los documentos antes mencionados.</p>	<p>Se cumple a cabalidad con el artículo citado.</p>

Continúa...

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

...Continuación Cuadro N° 1

CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIONES
<p>Artículo 179. En toda fiscalización, se abrirá expediente en el que se incorporará la documentación que soporte la actuación de la Administración Tributaria. En dicho expediente se harán constar los hechos y omisiones que se hubieren apreciado, y los informes sobre cumplimientos o incumplimientos de normas tributarias o situación patrimonial del fiscalizado.</p>	<p>El Auditor Fiscal Incorpora en el expediente administrativo toda la documentación que se genere del Procedimiento de Fiscalización.</p>	<p>Se cumple a cabalidad con el artículo citado.</p>
<p>Artículo 183. Finalizada la fiscalización se levantará un Acta de Reparación, la cual contendrá entre otros, los siguientes requisitos:</p> <p>a) Lugar y fecha de emisión</p> <p>b) Identificación del contribuyente o responsable.</p> <p>c) Indicación del tributo, períodos fiscales correspondientes y, en su caso, los elementos fiscalizados de la base imponible.</p> <p>d) Hechos u omisiones constatadas y métodos aplicados en la fiscalización.</p> <p>e) Discriminación de los montos por concepto de tributos, a los únicos efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 185 de éste Código.</p> <p>f) Elementos que presupongan la existencia de ilícitos sancionados con pena restrictiva de libertad, si los hubiere.</p> <p>g) Firma autógrafa, firma electrónica u otro medio de autenticación del funcionario autorizado.</p>	<p>Una vez finalizadas las investigaciones el Auditor Fiscal procede a elaborar un Acta Fiscal, en caso de ser de Reparación deberá especificar el Órgano quien emite el acto, a quien va dirigido.</p>	<p>Se cumple a cabalidad con el artículo citado.</p>

Continúa...

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

...Continuación Cuadro N° 1

CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO	DIRECCION DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIONES
<p>Artículo 184. El Acta de Reparación que se levante conforme a lo dispuesto en el artículo anterior se notificará al contribuyente o responsable por alguno de los medios contemplados en este Código. El Acta de Reparación hará plena fe mientras no se pruebe lo contrario.</p>	<p>Al momento de conformar el expediente y entregarlo al Director de Administración Tributaria, de inmediato se presentará ante el contribuyente o responsable a entregar un (1) ejemplar del Acta Fiscal.</p>	<p>Se cumple a cabalidad con el artículo citado.</p>
<p>Artículo 187. Si la fiscalización estimase correcta la situación tributaria del contribuyente o responsable respecto a los tributos, períodos, elementos de la base imponible fiscalizados o conceptos objeto de comprobación, se levantará Acta de Conformidad, la cual podrá extenderse en presencia del interesado o su representante, o enviarse por correo público o privado con acuse de recibo.</p>	<p>El Auditor Fiscal conforma el expediente comprueba que todo este en orden remite a la Dirección de Administración Tributaria un acta de conformidad de inmediato se presentará ante el contribuyente o responsable a entregar personalmente un (1) ejemplar del Acta Fiscal.</p>	<p>Se cumple a cabalidad con el artículo citado,</p>

Fuente: Ana Alfonso (2009)

En efecto, se demuestra a través de las comparaciones realizadas con el Código Orgánico Tributario un cumplimiento generalizado de la norma relacionada con el Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y Procedimientos realizados por la Dirección de Administración Tributaria.

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

7.1.2 Cuadro Comparativo del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.

Cuadro N° 2

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUREZA DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHOLICAS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIÓN
Artículo 48: El ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad ciudadana establecerá los lineamientos para que las Alcaldías, previa opinión favorable y vinculante del respectivo Consejo Comunal, otorguen los permisos para expendio de licores y fije los horarios respectivos.	Una vez que la Dirección de Administración Tributaria recibe la solicitud, autoriza a un funcionario para que se dirija al respectivo Consejo Comunal para conocer su opinión acerca del otorgamiento o no del permiso para establecer el Expendio de Bebidas Alcohólicas en esa dependencia.	Se cumple

Fuente: Ana Alfonzo (2009)

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

7.1.3 Cuadro Comparativo del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.

Cuadro N° 3

REGLAMENTO DE LA LE DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHOLICAS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIONES
<p>Artículo 30.- El ejercicio de la industria y del comercio relacionados con el alcohol y las especies alcohólicas y la fabricación de aparatos de destilación, está sometido a la formalidad de inscripción previa en el Registro que a tal efecto llevarán las Oficinas de Rentas de la jurisdicción, para lo cual los interesados deberán cumplir los requisitos que para cada caso determine este Reglamento.</p>	<p>La Dirección de Administración Tributaria deberá obtener de las personas interesadas en establecer Expendio de Bebidas Alcohólicas, la documentación requerida junto con la solicitud de autorización para tal caso.</p>	<p>El funcionario autorizado le hace entrega de los requisitos que deben consignar los interesados, por lo que se cumple con lo establecido.</p>
<p>Artículo 32.- La Oficina de Rentas de la jurisdicción que reciba la solicitud a que se refiere el artículo 31 de este Reglamento, hará la verificación de los datos expresados en ella y dejará constancia en un informe que conjuntamente con el rendido por el funcionario fiscal designado al efecto, pasará al Administrador Regional de la jurisdicción, quien someterá el caso a consideración de la Dirección de la Renta Interna.</p>	<p>La Dirección de Administración Tributaria una vez que reciba la solicitud de Expendio de Bebidas Alcohólicas hará la verificación de los datos expresados en ella y dejará constancia en un informe.</p>	<p>Se cumple con lo establecido.</p>

Continúa...

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

...Continuación Cuadro N° 3

REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHOLICAS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIÓN
<p>Artículo 33.- Si el Ministerio de Hacienda considera procedente la solicitud, se autorizará su registro en la Oficina de Rentas respectiva. Efectuado éste, el jefe de la Oficina emitirá constancia escrita que entregará al interesado.</p>	<p>Si la Dirección de Administración Tributaria considera procedente la solicitud, se autorizará la continuidad del trámite, notificándole al interesado por escrito la decisión. En caso de los permisos temporales si es considerado procedente, se autorizará su registro.</p>	<p>Se cumple con lo establecido.</p>
<p>Artículo 38.- Los Administradores de Hacienda remitirán a la Dirección de la Renta Interna, en los primeros quince días de cada mes, una relación del número y clase de los expendios de especies alcohólicas existentes en la jurisdicción, así como de los autorizados, retirados, cancelados y traspasados.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No se realiza ningún tipo de relación, ya que no dispone de un registro de todos los Expendios que tienen su domicilio en la jurisdicción.</p>
<p>Artículo 217.- Para el traslado de expendios de bebidas alcohólicas se requiere la autorización previa de la Administración de Hacienda. Sólo se permitirán traslados de expendios de especies alcohólicas dentro de la jurisdicción de una misma Administración de Hacienda.</p>	<p>Para el traslado de expendios de bebidas alcohólicas se requiere la autorización previa de la Dirección de Hacienda Municipal. Solo se permitirán traslados de expendios de Bebidas Alcohólicas dentro de la jurisdicción del Municipio, previo otorgamiento de la Licencia de Actividades Económicas emanadas por la Dirección de Hacienda Municipal.</p>	<p>El procedimiento está basado en el articulado del reglamento.</p>

Fuente: Ana Alfonzo (2009)

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

7.1.4 Cuadro Comparativo de la Ordenanza sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas aplicados por la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.

Cuadro N°4

ORDENANZA SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHOLICAS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIONES
<p>Artículo 1: Esta Ordenanza tiene por objeto regular los trámites necesarios para obtención de la licencia para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, las condiciones y procedimientos para el funcionamiento de tales Expendios, así como las sanciones a que haya lugar con ocasión del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, en la jurisdicción del Municipio Marcano.</p>	<p>Aunque se realiza la revisión documentaria requerida para el otorgamiento de la licencia, no sanciona a las personas naturales o jurídicas que no han tramitado la obtención de la Licencia para Expendir Bebidas Alcohólicas y no realiza las inspecciones necesarias.</p>	<p>No cumplen a cabalidad con lo establecido.</p>

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

<p>Artículo 48.- Las cantinas y los expendios a que se refieren los ordinales 3 y 4 del artículo 2 de esta Ordenanza Municipal, guardarán una distancia mínima de veinticinco (25) metros entre sí y de doscientos (200) metros respecto a institutos educacionales, correccionales, de protección del niño, niña y del adolescente, penales, templos, cuarteles, hospitales y mercados públicos. Las distancias se medirán siguiendo la vía peatonal normal entre las entradas principales de los respectivos edificios o locales</p> <p>.PARÁGRAFO PRIMERO: La distancia se medirá siguiendo la vía peatonal normal entre las entradas principales de los respectivos edificios y locales.</p>	<p>La Dirección de Administración Tributaria le envía al alcalde un oficio para que proceda a dictar la providencia en la cual el Auditor Fiscal esta autorizado, y este procede a constatar la distancia del local con respecto a zonas industriales, rurales, establecimientos penales cuarteles, hospitales, templos, institutos educacionales y de protección de menores, campos deportivos, zonas residenciales, parques, carreteras, y realiza el levantamiento del informe fiscal para luego conformar el expediente de fiscalización.</p>	<p>Se cumple con lo establecido,</p>
--	---	--------------------------------------

Continúa...

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

...Continuación Cuadro N° 4

ORDENANZA SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHOLICAS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIONES
Artículo 52. La Dirección de Hacienda Municipal dispondrá de amplias facultades de verificación para comprobar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, todo de conformidad con lo establecido en este instrumento jurídico y demás leyes especiales que regulen la materia.	Se realiza la revisión de los documentos de los contribuyentes o responsables para comprobar el total cumplimiento de lo dispuesto en la respectiva ordenanza.	Se cumple con la normativa.
Artículo 53: La Dirección de Hacienda Municipal, mediante autorización escrita designará a los funcionarios que se encargarán de verificar las obligaciones contenidas en esta ordenanza en los establecimientos o lugares dedicados al Expendio de Bebidas Alcohólicas. De la mencionada verificación se levantará el respectivo informe.	No realiza censos a los contribuyentes o responsables ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio.	No se cumple con lo establecido en el artículo.
Artículo 56: Cuando la Dirección de Hacienda Municipal Fiscalice el cumplimiento de las obligaciones tributarias, independientemente de que tal actividad conlleve o no a la aplicación de sanciones, se seguirá el procedimiento previsto en el Código Orgánico Tributario.	Se trabaja tomando en consideración todo lo que está contemplado en el Código Orgánico Tributario para aplicarlo como norma supletoria.	Aunque la ordenanza está severamente relacionada con el Código Orgánico tributario, no aplica sanciones.
Artículo 63. En los establecimientos comerciales destinados únicamente a las actividades de panadería, pastelería, confitería, rosticería, bombonería, kioscos y similares a este, no se permite el expendio ni el consumo de ninguna clase de bebidas alcohólicas.	No realiza inspecciones periódicas para constatar que el contribuyente o responsable esté cumpliendo con la normativa.	No se ordena a ejecutar planes de inspección.

Continúa...

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

...Continuación Cuadro N° 4

ORDENANZA SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHOLICAS	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (PROCEDIMIENTO INTERNO)	OBSERVACIÓN
Artículo 64. No se permite el Expendio ambulante de Bebidas Alcohólicas.	No aplica	Por no realizar planes de monitoreo en la jurisdicción no se puede controlar este tipo de Expendio.
Artículo 65. Los Expendios Al por Mayor y Al por Menor, de Consumo y Temporales, no deben Expendir Bebidas Alcohólicas a los niños, niñas y adolescentes, ni a las personas que se encuentren en estado de embriaguez. Esta prohibición debe constar en cartel legible que se colocará en un lugar visible al público del establecimiento, evento o espectáculo.	No aplica	Esta norma es informada al interesado por parte de la Dirección.

Fuente: Ana Alfonso (2009)

En general, y de acuerdo a las comparaciones realizadas con la Ordenanza del Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, se puede evidenciar que la Dirección de Administración Tributaria no cumple en su totalidad con los procedimientos establecidos.

FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.

Los cuadros presentados anteriormente constituyen los procedimientos que son ejecutados, o que han de realizarse y su basamento legal, los cuales están directamente relacionados con el impuesto Sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, y con las funciones que se realizan en la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano.

7.2.- Análisis de las Debilidades y Fortalezas de los Procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Con relación a las debilidades se pudo detectar la inexistencia de un manual de procedimientos en el Departamento de Fiscalización y Cobranza que permita realizar de manera efectiva los pasos necesarios para resolver una situación, trayendo como consecuencia, un desconocimiento de las facultades de inspección que podrían realizar los Fiscales de Rentas, aunado a esto, a los Funcionarios del Departamento antes mencionado no se le prepara o actualiza a través de cursos o participación en jornadas o especializaciones.

De la misma manera el Departamento de Fiscalización y Cobranza, no cuenta con un croquis que le permita conocer geográficamente las ubicaciones de los establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas situados dentro de la jurisdicción del Municipio Gaspar Marcano, que a su vez podría ayudar para realizar planes y estrategias de Inspección por sectores, que vale la pena citar, no se realizan. A excepción de, la falta de espacio físico en la Oficina para que la Auditora Fiscal ejecute sus labores dentro de las instalaciones de la Alcaldía y no fuera de ella, debido a la importancia de la documentación que maneja.

**FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.**

Asimismo, el Departamento de Fiscalización y Cobranza no cuenta con equipos de computación, lo que ha conllevado a que no se disponga de una base de datos automatizada e integrada con la Dirección de Administración Tributaria y departamentos adscrito, que permita verificar la situación de los contribuyentes o responsables sujetos a un procedimiento.

Cabe señalar que, la Dirección de Administración Tributaria no aplica los intereses moratorios a aquellos contribuyentes o responsables que han incumplido con la Normativa en relación a lo concerniente al Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Después de haber analizado las debilidades suscitadas, se procede a considerar las Fortalezas de los procedimientos de Verificación y Fiscalización para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.

Es importante destacar las fortalezas que se logró determinar durante los cotejos realizados en la comparación de la norma con los Procedimientos de Verificación y Fiscalización, al respecto, se especifica los aspectos que se han considerado fundamentales para el buen desarrollo de las operaciones, los cuales son aplicados por la Administración Tributaria Municipal.

En relación a los Procedimientos de Verificación y Fiscalización realizados por la Dirección de Administración Tributaria se pudo observar que el personal trabaja apegado a la ley, cuyas labores se traducen en eficacia y eficiencia en los procedimientos aplicados.

Cabe destacar, que a pesar de todas las penurias que presenta la Administración Tributaria Municipal, existen las ganas de trabajar con

***FASE VII: COMPARACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE VERIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN
PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO GASPAR MARCANO, CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA LEGAL.***

dedicación y esmero por parte de sus funcionarios para el bienestar del Municipio Gaspar Marcano del Estado Nueva Esparta.

CONCLUSIONES
Y
RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

Después de haber analizado los procedimientos de Verificación y Fiscalización aplicados por el Departamento de Fiscalización y Cobranza adscrito a la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- No aplican intereses moratorios a los contribuyentes o responsables que han incumplido con la normativa en materia de Expendio de Bebidas Alcohólicas, esto trae como consecuencia la falta de presión tributaria hacia los contribuyentes o responsables, por lo que les da igual cumplir con su obligación dentro del lapso establecido como fuera de él.
- No planifican censos ni inspecciones Fiscales a todos los contribuyentes o responsables ubicados en la jurisdicción del Municipio.
- La Alcaldía no cuenta con espacio físico adecuado para instalar una oficina de Auditoría Fiscal.
- No cuentan con equipos informáticos óptimos que permitan crear una base de datos automatizada e integrada, para de ésta manera poder realizar un seguimiento continuo a los contribuyentes con el fin de comprobar su situación tributaria. A pesar de ello, el Auditor Fiscal realiza sus labores con eficiencia y eficacia y de acuerdo a los procedimientos establecidos.

- No existen manuales de normas y procedimientos que permitan conocer las actividades autorizadas y sus límites a los funcionarios que laboran en el Departamento de Fiscalización y Cobranzas.
- La Alcaldía en cuestión, no realiza planes de información dirigidos a los propietarios de establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, para hacerle de su conocimiento, la facultad que tiene este organismo en esta materia, por lo que cualquier trámite que deban realizar lo podrán hacer a través de su oficina de Administración Tributaria, consecuencia de esto, es que muchos de ellos se dirigen hasta la Gobernación del Estado para cumplir con su obligación, y la Alcaldía en cuestión dejaría de percibir el ingreso que por ley le corresponde recibir.

RECOMENDACIONES

Luego de haber analizado las fallas detectadas en el Departamento de Fiscalización y Cobranza adscrito a la Dirección de Administración Tributaria de la Alcaldía del Municipio Gaspar Marcano, es menester tomar en consideración las siguientes recomendaciones para lograr un mejor desempeño y desarrollo de sus labores:

- Cumplir a cabalidad con el ordenamiento legal del Municipio, y en especial, lo referente en materia de intereses moratorios, esto con la intención de presionar a los contribuyentes o responsables a cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias.
- Realizar censos e inspecciones a todos los contribuyentes o responsables de la jurisdicción del municipio en lo concerniente al Expendio de Bebidas Alcohólicas, y efectuar el respectivo informe.
- Dotar al Auditor Fiscal de una oficina dentro de la Alcaldía para la ejecución de sus labores, así como también, otorgarle una computadora que le permita crear una base de datos con la información de los contribuyentes o responsables y de su situación tributaria.
- Elaborar un manual de normas y procedimientos que permita a los funcionarios conocer sus facultades y las actividades autorizadas.
- Planificar campañas de información a través de folletos, boletines informativos en las emisoras de radio, y otros medios de comunicación

- dirigidos a los contribuyentes o responsables para que conozcan la facultad que tiene éste organismo en lo concerniente al Expendio de Bebidas Alcohólicas.
- Proponer la elaboración de un croquis que permita conocer geográficamente las ubicaciones de todos los establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas situados dentro de la jurisdicción del Municipio, para planificar con los funcionarios Fiscales de Rentas de la Administración Tributaria Municipal la realización de Inspecciones por sectores a todos los contribuyentes o responsables que realizan este tipo de actividad económica dentro de la jurisdicción, con el fin de verificar el cabal cumplimiento de su obligación , además, confirmar la vigencia y exhibición correcta de la respectiva licencia.
- Efectuar planes de adiestramiento para el personal que labora en el Departamento de Fiscalización y Cobranza, y de todos los que laboran bajo la dependencia de la Dirección de Administración Tributaria, con la finalidad de mejorar el ejercicio de sus funciones y desarrollar amplios conocimientos en las materias tributarias competentes.
- Vista la transferencia a las Alcaldías de la competencia para otorgar las autorizaciones necesarias para el Expendio de Bebidas Alcohólicas, ya no puede ser exigida la tasa consagrada en el numeral 2 del Artículo N°10 de la Ley de Timbre Fiscal, por lo que tal disposición debe ser derogada y, por ende, corresponde a los Municipios establecer las tasas correspondientes a través de las Ordenanzas pertinentes. Ya que esto implicaría el cobro de dos

tributos por el mismo servicio, conllevando a una doble tributación que atenta contra los principios constitucionales que ordenan el sistema tributario venezolano.

***REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS***

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALCOCER, J. Diccionario Sinónimos y Antónimos.

CATACORA, Fernando (1998). Sistema y Procedimientos Contables. Ediciones Mc Graw Hill. Caracas- Venezuela.

MOYA, E (2001). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. PH Editorial. Caracas-Venezuela.

TAMAYO & TAMAYO. (1.999). El Proceso de la Investigación Científica. Editorial Limusa. México.

ALVARADO VICTOR y ENRIQUE CRUZ. Auditoria Tributaria. 2da Edición. Lara-Venezuela.

Leyes

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, Gaceta Oficial N° 5.453 (extraordinario). Del 24 de Marzo de 2000. Caracas.

LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL, Gaceta Oficial N° 38204 del 08 de junio de 2005.

CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO. Gaceta Oficial N° 37.625 del 05 de febrero de 2003.

LEY DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHÓLICAS.

(2005), Según Gaceta Oficial N° 38238. Caracas del 28 de Julio de 2005 reimpressa por error material en Gaceta Oficial N° 38286 el 04 de Octubre de 2005.

DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE REFORMA DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHÓLICAS. Gaceta Oficial N° 5.618 de fecha 3 de Octubre de 2007.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GASPAR MARCANO (2.007). Ordenanza Para El Expendio De Bebidas Alcohólicas. Isla de Margarita-Venezuela.

Referencia electrónica

Alcaldía Del Municipio Marcano. Generalidades del Municipio. [Página Web en Línea]. Disponible en: www.marcano-nuevaesparta.gob.ve/portal-alcaldías/el_alcalde.html /.

Una radiografía de nuestro sistema tributario. [Página Web en Línea]. Disponible en www.copernic.com. Consultado el 22/02/2008.

Sistema Tributario de Venezuela. [Página Web en Línea]. Disponible en www.monografía.com. Consultado el 25/02/2008

Concepto de Tributos. [Página Web en Línea]. Disponible en <http://www.seniat.gob.ve/portal/>. Consultado el 01/03/2008

Municipios: Menos Veracidad. Concepto de Tributos Municipales. Tributos municipales. [Página Web en Línea]. Disponible en http://www.gerente.com/r3evistas/gerente/0605/venezuela/finanz1_0605.html. Consultado el 04/03/2008

Clasificación de tributos municipales. [Página Web en Línea]. Disponible en http://www.nuevaprensa.com.ve/ver_art. Consultado el 01/03/2008

Leyes de Venezuela. [Página Web en Línea]. Disponible en [http://www.Mipunto.com/Venezuela Virtual/leyes de Venezuela](http://www.Mipunto.com/VenezuelaVirtual/leyes%20de%20Venezuela). Consultado el 23/03/2008.

Impuesto: [pagina Web en Línea]. Disponible en www.monografias.com/trabajos7/impu/impu.shtml. Consultado el 26/02/2009.

Impuesto sobre el Alcohol y Especies Alcohólicas: [pagina Web en Línea]. Disponible en [www.Lisandroferreira.com.ve/documents/Glosario Tributos Interno](http://www.Lisandroferreira.com.ve/documents/GlosarioTributos%20Interno). Consultado el 26/02/2009

ANEXOS

ANEXOS

ANEXO Nº 3

ESTADO NUEVA ESPARTA

ALCALDIA MUNICIPIO MARCANO
JUAN GRIEGO
RIF. Nº G-20000353-7

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESPECIES ALCOHÓLICAS

TIMBRES FISCALES POR 0,02 U.T.

SOLICITUD Nro. <input style="width: 100%;" type="text"/>		FECHA DE SOLICITUD <input style="width: 50%;" type="text"/>	
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
INSTALACIÓN <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIA <input type="checkbox"/>	TRANSFORMACIÓN <input type="checkbox"/>
CAMBIO DE DENOMINACIÓN COMERCIAL O RAZÓN SOCIAL <input type="checkbox"/>		CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/>	
ARRENDAMIENTO <input type="checkbox"/>			
IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE (Persona Natural o Jurídica)			
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> E	Nº CED. IDENT.	R.I.F.	N.L.T.
DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE			
ESTADO: NUEVA ESPARTA	MUNICIPIO: MARCANO	CIUDAD	
SECTOR	URBANIZACIÓN / BARRIO	AV. / CALLE / VEREDA / MANZANA	
CV. / CONJ RESID / EDIF / CASA / QTA	NÚMERO	PISO	ZONA POSTAL
REFERENCIA DEL DOMICILIO		TELÉFONO	
DATOS DEL ESTABLECIMIENTO			
ZONA	URBANA <input type="checkbox"/>	RESIDENCIAL <input type="checkbox"/>	COMERCIAL <input type="checkbox"/>
	MARGEN DE CARRETERA <input type="checkbox"/>	CONCENTRACIÓN ESTUDIANTIL <input type="checkbox"/>	DENTRO DEL PERÍMETRO DE UN PARQUE <input type="checkbox"/>
DATOS DE LOS COMPROBANTES DE PAGO			
INDOLE DEL EXPENDIO	AL POR MAYOR <input type="checkbox"/>	AL POR MENOR <input type="checkbox"/>	MAYOR Y MENOR <input type="checkbox"/>
	ANEXO A: ABASTO <input type="checkbox"/>	SUPERMERCADO <input type="checkbox"/>	NAVE <input type="checkbox"/>
	ANEXO A: RESTAURANT <input type="checkbox"/>	SALÓN DE BAILE <input type="checkbox"/>	HOTEL <input type="checkbox"/>
	DE CERVEZA Y VINOS NATURALES: <input type="checkbox"/>	ESTADIO <input type="checkbox"/>	CLUB DEPORTIVO <input type="checkbox"/>
	VENTA EXCLUSIVA DE VINOS NATURALES HASTA EL 14% DE ALCOHOL EN VOLUMEN <input type="checkbox"/>		VENTA DE VINOS EN GENERAL <input type="checkbox"/>
DISTANCIAS DEL LOCAL	PUNTO DE REFERENCIA	DISTANCIA EN METROS	PUNTO DE REFERENCIA
	INSTITUTO EDUCACIONAL		HOSPITAL
	CUARTEL		CORRECCIONAL
	INSTITUTO DE RECLUSIÓN PENAL		MERCADO
	CENTRO DEPORTIVO		EXPENDIO DE LICORES POR COPAS
	TEMPLO		CARRETERA
OBSERVACIONES			
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE / REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRES			FIRMA Y SELLO
CEDULA DE IDENTIDAD	LUGAR	FECHA	
LISTA DE CHEQUEO PARA USO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
A.- RECAUDOS CONSIGNADOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO		B.- RECAUDOS CONSIGNADOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL EXPENDIO	
TIMBRES FISCALES REGIONALES POR 0,02 U.T.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	TIMBRES FISCALES REGIONALES POR 0,02 U.T.
ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA O DEL FONDO DE COMERCIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CARTA DE RESIDENCIA (ONIDEX)
CEDULA DE IDENTIDAD DEL GERENTE O ADMINISTRADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE INVERSIÓN EXTRANJERA (SIEEX)
REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL DEL EXPENDEADOR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LICENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CERTIFICACIÓN DE USO O ZONIFICACIÓN MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SOLVENCIA MUNICIPAL DE LA SOLVENCIA DE INDUSTRIA
DOCUMENTOS DE PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO DEL LOCAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PERMISO SANITARIO DEFINITIVO DEL LOCAL
			PERMISO DE BOMBEROS DEFINITIVO DEL LOCAL
			INVENTARIO DEL MOBILIARIO DEL NEGOCIO ELABORADO POR
			CONTADOR PUBLICO Y DEBIDAMENTE VISADO POR EL C.C.P.
			FOTOGRAFÍAS DOS (2) DE FACHADA / TRES (3) INTERNAS
			PLANO DE UBICACIÓN O CROQUIS DEL LOCAL
			CONSTANCIA CANCELACIÓN TASA ADMINISTRATIVA 150 U.T.
PARA USO DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
DIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES			
UNIDAD RECEPTORA	FUNCIONARIO RECEPTOR: APELLIDO Y NOMBRE	FIRMA	SELLO

Fuente: Dirección de Administración tributaria

ANEXO Nº 4

República Bolivariana de Venezuela
Estado Nueva Esparta

Alcaldía Municipio Moscú
Dirección de Administración Tributaria
Juan Griego
RIF.: G-20000353-7

TIMBRES
FISCALES

**CONSTANCIA DE PERMISO TEMPORAL
DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA			
Ciudadano(a):			R.I.F. / C.I. Nro.
Nº DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD	Nº DE CONSTANCIA PROVISIONAL	FECHA DE OTORGAMIENTO
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:			
Solicitud de Autorización para el Expendio Temporal de Bebidas Alcohólicas Nro. <u>AMGM/DTM/AL/2009-000</u> ;			
<u>Clasificación:</u>			
<u>Motivo:</u>			
<u>Horario:</u>			
<u>Dirección:</u>			
<u>Vigencia:</u>			
DECISIÓN:			
Visto que se han cumplido las formalidades previstas en el Art. 32 y 33 DE LA ORDENANZA PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS y en el Art., 226 del REGLAMENTO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE ALCOHOL Y ESPECIES ALCOHÓLICAS, se concede el permiso temporal Nro. 000-2009.			
Igualmente se le informa que deberá cumplir con las obligaciones que le imponen la Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas y su Reglamento.			
Firma Autorizada		Recibí Conforme	
_____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		Firma	
		Nombres y Apellidos:	
		Cualidad con la que actúa:	
		C.I.:	Fecha: / /2009

JGGR/AMGM

Fuente: Dirección de Administración tributaria

ANEXO Nº 5

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO NUEVA ESPARTA



ALCALDIA BOLIVARIANA GASPAR MARCANO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
JUAN GRIEGO
RIF. N° G-20000353-7

CONSTANCIA DE RENOVACION DE AUTORIZACION PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS				
CONSTANCIA RENOVACION N°	AÑO RENOVACION	VALIDEZ	N° DE AUTORIZACION	FECHA AUTORIZACION
AMGM-DAT-AL-000-0000		dd/mm/año dd/mm/año		dd/mm/año
REGIÓN:	INSULAR	UNIDAD:	ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ÁREA: LICORES
AUTORIZACION PARA EJERCER: EL EXPENDIO DE ESPECIES ALCOHÓLICAS				
CLASIFICACION E INDOLE DEL EXPENDIO AL POR MENOR O AL MAYOR				HORARIO DEL EXPENDIO:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		DENOMINACION COMERCIAL:		R.I.F. N°
DIRECCION:				
CIUDAD:	MUNICIPIO:		TELEFONO:	
ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL:				
NACIONALIDAD:	CÉDULA DE IDENTIDAD:		R.I.F.:	
FECHA DE PAGO:	FECHA DE PRESENTACION:		DEPOSITO N°:	
BANCO:				
LUGAR:			MONTO Bs.F. 20 UNIDADES TRIBUTARIA ACTUAL	
Se expide la presente Constancia, como prueba de haber cancelado, la tasa de RENOVACION correspondiente al año 0000, la misma no certifica cancelación de las renovaciones de años anteriores.				
NOTA: Los contribuyentes deben renovar la Autorización de Expendio de Especies Alcohólicas, antes de la fecha en que fue entregada; así como notificar cualquier modificación, conforme a la Ley de Impuestos Sobre Alcoholes y Especies Alcohólicas y su Reglamento. En caso contrario, será sancionado de acuerdo a la normativa legal contenida en la Ordenanza para el Expendio de Bebidas Alcohólicas.				
FIRMA AUTORIZADA			RECIBÍ CONFORME	
<p>_____ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Decreto Nro. Gaceta Oficial Municipal Nro. Providencia Administrativa N° Gaceta Oficial Municipal Nro.</p>			<p>NOMBRE: C.I. N°: FIRMA: FECHA:</p>	

Original: Contribuyente/ Copia: Expediente.

Fuente: Dirección de Administración tributaria